



José Vicente Ferriz Soriano (1 de 1)  
PRESIDENTE  
Fecha Firma: 11/03/2020  
HASH: b9c8f73b41e3e83c5bd24db87584b1e5

**Asunto:** Aprobación Presupuesto ejercicio 2020.

**Destinatario:**

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA.  
DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Al estar adscrito a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de contabilidad nacional el “Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1”, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4 del artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adjunto le remito para su aprobación por el Pleno Provincial una copia del “Expediente del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2020”, que ha sido aprobado por su Junta General en la sesión celebrada el pasado día 4 de marzo del corriente año.

EL PRESIDENTE,  
Fdo. José V. Ferriz Soriano

(En la fecha de la firma electrónica)



## MEMORIA

La protección y conservación del medio ambiente para el desarrollo de la persona ha sido contemplada en el artículo 45 de la Constitución Española y conforme a ello los poderes públicos velan por la utilización racional de los recursos naturales. En este contexto se desarrolla la normativa de medio ambiente y su planificación en la Comunidad Valenciana de acuerdo a las competencias atribuidas en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

En el contexto europeo tanto la producción de residuos como la actividad económica vinculada a los residuos alcanza cada vez mayor importancia por su envergadura y por la sostenibilidad del modelo económico. Esto ha hecho que se sustituya el anterior régimen jurídico comunitario de residuos y se promulgue la Directiva europea 2008/98/CE. La trasposición a nuestro ordenamiento jurídico interno se lleva a cabo a través de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. No obstante, la regulación autonómica creada para todos los tipos de residuos que define la Ley de Residuos de la Comunidad Valenciana 10/2000, de 12 de diciembre, constituye la expresión de la política de residuos de la Generalitat de conformidad con la normativa básica estatal.

Dicha Ley 10/2000 establece el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos. En cuanto a organización y competencias establece que corresponde a las entidades locales la gestión de los residuos urbanos o municipales, siendo los municipios los titulares del servicio de recogida, transporte, valorización y eliminación de los residuos. Competencia que prevé que se pueda ejercitar a través de Consorcios.

La Ley, en su título II, atribuye a la Generalitat Valenciana la planificación y conforme a ello coordina las actuaciones de las diferentes administraciones públicas en aras a una adecuada gestión de residuos. Se prevén, en el ámbito autonómico, dos tipos de planes: el Plan Integral de Residuos y los Planes Zonales, ambos de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas y particulares.

El Plan Integral de Residuos es el instrumento que desde el año 1997 coordina y dirige todas las actuaciones que se realizan en la Comunidad Valenciana en materia de gestión de residuos. Los Planes Zonales, son instrumentos de desarrollo y mejora del citado Plan Integral, es decir, son documentos detallados que adaptan las previsiones del referido Plan Integral a cada zona que delimite. En la actual versión del Plan Integral de Residuos aprobada mediante Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, se realiza una revisión de una anterior actualización del PIRCV aprobada en 2013. Con estas actualizaciones y revisiones se redefinen los objetivos y acciones, y en definitiva la estrategia a seguir en materia de residuos. Planes autonómicos mediante los cuales la Generalitat garantiza una adecuada dirección de la gestión de los residuos en toda la Comunidad Valenciana.

José Antonio Astorga Castillo (1 de 2)  
Gerente  
Fecha Firma: 20/02/2020  
HASH: cec13f5b58626e173ba282a7cf0ae84

José Vicente Ferriz Soriano (2 de 2)  
PRESIDENTE  
Fecha Firma: 20/02/2020  
HASH: b9c8f73b41e3e83c5bd24db87594b1e5

Así mismo, la indicada Ley autonómica también regula los llamados “Proyectos de Gestión” como instrumento bisagra entre las previsiones de los planes autonómicos y la gestión de los residuos de servicio público, que consisten en planes de alcance generalmente supramunicipal, en los que se establecerá la forma en que se va a llevar a cabo la construcción de las infraestructuras e instalaciones, así como el desarrollo de la gestión de los residuos; dándose cabida a la prestación del servicio por la iniciativa privada a través del procedimiento de concurso.

El Plan Zonal de Residuos de la Zona XV, fue aprobado por la Orden de 12 de noviembre de 2001, del Conseller de Medio Ambiente, alcanzando su ámbito de aplicación a la totalidad de municipios de la Marina Alta y Baja y el ayuntamiento de El Campello, abarcando un total de 52 municipios.

El Consorcio inicialmente creado con la denominación “Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XV” fue constituido el 15 de abril de 2002 para garantizar la eficacia de ejecución del Plan Zonal de Residuos de la Zona XV y es regulado por los Estatutos que definen su naturaleza y fines, además de su funcionamiento. De acuerdo a sus fines y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley 10/2000, con fecha 15 de mayo de 2003 la Junta de Gobierno del Consorcio aprobó y adjudicó definitivamente el Proyecto de Gestión de RSU.

En consecuencia, a todo lo anterior, el presente Consorcio denominado ahora **“Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1”** (a partir de la entrada en vigor del Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del PIRCV) deberá disponer de plena capacidad y para ello de recursos técnicos y económicos suficientes para garantizar su correcto funcionamiento.

La elaboración del proyecto de presupuesto del Consorcio se ha realizado conforme a la normativa vigente en materia de haciendas locales constituida fundamentalmente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (actualización 9 de noviembre de 2017).
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (actualización 19 de marzo de 2014).

De acuerdo a las atribuciones reflejadas en los Estatutos del Consorcio a la Presidencia (art. 11 i)), se ha procedido a elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Gastos e Ingresos de este Consorcio para ejercicio económico 2020, que de merecer la aprobación de la Junta de Gobierno, previo estudio y propuesta de la Comisión, se



convertirá en Presupuesto, ascendiendo una vez nivelado tanto en ingresos como en gastos a la suma de **14.513.837,93 €**.

El presente proyecto de presupuesto se ha formado con el objetivo de disponer de los créditos presupuestarios necesarios e imprescindibles que permitan al Consorcio la ejecución del actual Contrato de gestión de servicio público que mantiene para el desarrollo del Proyecto de Gestión de Residuos Urbanos aprobado y a la vez hacer frente a los gastos de funcionamiento durante el ejercicio 2020.

## **PRESUPUESTO DE GASTOS:**

En referencia a los créditos de **gastos** considerados en el proyecto que se presenta para 2020, aun siendo un presupuesto de continuidad con respecto al ejercicio precedente, se **aprecia un aumento de créditos, cifrado en 717.875,90 € sobre lo presupuestado en el año anterior (incluyendo la modificación presupuestaria aprobada en noviembre)**.

La descripción detallada por capítulos de los créditos de gastos presupuestados en 2020 y su comparación con los contemplados en el presupuesto 2019 se realiza en los siguientes epígrafes:

### **Capítulo I**

El capítulo I “**Gastos de Personal**”, con cuantías consignadas que ascienden a **296.736,14 €** supone el **2,04% del Presupuesto de Gastos 2020**. Dichas cuantías estarán destinadas a sufragar las retribuciones correspondientes a la plantilla aprobada, las gratificaciones del personal adscrito por Diputación de Alicante al Consorcio y las nuevas contrataciones temporales previstas de personal de apoyo.

La plantilla actual, se encuentra constituida por un Gerente (plaza ocupada) y un administrativo cuya plaza quedó vacante en 2019, y para las cuales se disponen los créditos presupuestarios suficientes. Además, con carácter temporal, se contrató una persona con función de administrativo (categoría C1) que realiza su función en la oficina de El Campello y a principio de año se ha incorporado la persona contratada como técnico, con categoría laboral temporal y con los emolumentos correspondientes al grupo de titulación A, subgrupo A1, que se ocupará del control de la ejecución de la modificación del proyecto de gestión aprobado en 2019 por el Consorcio.

En cuanto al personal de Diputación de Alicante adscrito al Consorcio, se plantea que en 2020 se incrementará incorporando un nuevo administrativo para la tesorería, para reforzar la gestión de ingresos y la recaudación que tiene encomendada. Indicar al respecto que durante 2019 se suplía esta función de refuerzo con una persona contratada a tiempo completo. Las gratificaciones de este grupo de personal se cifran en 70.110,00€. Además, se contempla los importes de cotización a la Seguridad Social de estos funcionarios, lo que supone una nueva partida de créditos

dotada con 21.930,32 euros. La composición de este personal adscrito es de un Secretario, un Interventor y un Tesorero, además de tres técnicos y tres administrativos.

En su conjunto, la dotación de créditos de gasto expuesta en el capítulo I, muestra **un aumento del 16,44% respecto al ejercicio anterior**, debido a los incrementos de créditos que se producen en las partidas del personal adscrito y a los que derivan de la actualización de los salarios del personal propio para su adaptación a las retribuciones expuestas en el reciente *Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, teniendo en cuenta que en el Presupuesto 2019 no se contemplaron tampoco las subidas salariales producidas en 2019 puesto que fue aprobado antes que la Ley de Presupuestos del Estado correspondiente a ese año. De igual manera se han realizado los necesarios ajustes en los gastos a la Seguridad Social para contemplar los gastos de toda la plantilla.

## **Capítulo II**

El capítulo II “**Gastos Corrientes en bienes y Servicios**” del estado de gastos, recoge las dotaciones presupuestarias destinadas a atender estos conceptos de conformidad con la estructura presupuestaria vigente y asciende a un total de **13.935.380,52 €** que suponen el **96,01% del Presupuesto de Gastos de 2020**. Este capítulo incluye dos apartados diferenciados de gastos: los **derivados del Coste de Prestación de los Servicios de gestión de Residuos Urbanos** y los **derivados del Funcionamiento administrativo del Consorcio**.

### **1º Gastos derivados del Coste de Prestación de los Servicios de gestión de Residuos Urbanos**

Las **cantidades destinadas a abonar el coste de los Servicios que prestará el Consorcio** destacan por su cuantía en el Presupuesto, con un importe de **13.721.808,30 €** que supone el **94,54% del presupuesto de gastos 2020**.

Para financiar dichos gastos, al igual que en el ejercicio anterior, el Consorcio plantea en 2020 un régimen de aportaciones periódicas de los municipios consorciados (fórmula prevista en art 22 a) de los Estatutos) que permitan al Consorcio abonar el pago de las certificaciones a su concesionario, y ello en tanto se establece la solución definitiva de financiación mediante una tasa por el tratamiento de residuos que permita recibir directamente los ingresos que se destinen a la financiación adecuada de los servicios consorciados..

El importe indicado supone un **incremento respecto al Presupuesto del ejercicio anterior del 2,99% de los gastos destinados a abonar los servicios que prestará el Consorcio** a través de Concesionario/s de Proyectos de Gestión. Dicho incremento es achacable a las siguientes circunstancias:

- i. **Gestión de residuos municipales en instalaciones de Valorización y eliminación de El Campello.**

- a. En la elaboración del presente Presupuesto se ha estimado que durante 2020 en las instalaciones de El Campello se gestionarán **239.577,45 toneladas de residuos municipales, que es la misma cantidad que se ha gestionado durante 2019**, y que, a su vez, supone un incremento de las toneladas consideradas en el Presupuesto de 2020 respecto al de 2019 (233.485,97 ton) de un 2,61%.
- b. Como contrapartida, este incremento de toneladas gestionadas está ralentizando la subida del canon. En este Presupuesto se estima que no será preciso incrementar el establecido, a pesar del previsible incremento del índice de revisión que se deduce de incrementos salariales y de IPC. En los gastos de 2020 **se ha considerado que se mantiene el canon por tonelada de residuos gestionados en las instalaciones de El Campello establecido actualmente de 51,60 €/t** (aprobado en JG 20/04/2015).

**Por lo expuesto anteriormente en los apartados a y b en el presente presupuesto se ha considerado mantener el precio por tonelada a repercutir por la gestión de la Planta de El Campello, con lo que los créditos imputables a este servicio se estiman en  $51,60 \times 239.577,45 \times 1,1 = 13.598.416,06€$ .**

- c. Se incluye una partida dotada de **19.866,00 euros** que corresponde al **ajuste de precios que realizará el Consorcio sobre la fracción de residuos orgánicos recogidos selectivamente en origen**, para que el tratamiento de esta fracción de los residuos tenga un canon más económico. En 2020 se desarrollará una propuesta con las condiciones a cumplir en las recogidas de Biorresiduos que incluya incentivos económicos para su implantación, de manera que el canon a aplicar a esta fracción de los residuos se diferencie del de la fracción resto y que los distintos Ayuntamientos, previa certificación del Consorcio puedan facturar al Consorcio por el importe a descontar de lo ya cobrado por estos residuos. Para 2020 se plantea aplicar un descuento del 25% sobre el canon actual, lo que supondrá que el coste de la gestión de FORS se reduzca hasta los 38,70 euros por tonelada.

## ii. Liquidaciones de explotación de años anteriores

**Durante el ejercicio 2020 se deberá aprobar la liquidación económica de explotación correspondiente al año anterior que como consecuencia de lo expuesto anteriormente será deficitaria por superar las toneladas generadas a las estimadas en el presupuesto 2019, y, por tanto, se deberán generar los ingresos necesarios para compensar este desajuste.** Se propone para el presupuesto 2020 que los créditos requeridos se compensen con los ingresos que supondrá para el Consorcio la aprobación de las liquidaciones de explotación correspondientes a los años 2017 y 2018, aún pendientes de resolver, pero que se prevé ocasionen un superávit a liquidar por el concesionario, suficiente para asumir la liquidación 2013 (aún pendiente por motivos judiciales) y la correspondiente a



2019, ambas deficitarias, y ello aplicando las correspondientes compensaciones sobre las cuentas individuales de cada procedencia.

iii. **Gestión de residuos municipales en instalaciones de Valorización y eliminación del Consorcio del Plan Zonal A2**

En el presupuesto 2020 se han añadido los gastos originados por la gestión de las toneladas de residuos producidas por los tres municipios del Plan Zonal 6 que son remitidos a las instalaciones del Plan Zonal 7, al estar integrados desde hace muchos años en la mancomunidad del Xarporlar que presta el servicio de recogida a municipios de ambos Consorcios. Aún pendiente de **establecer el Convenio que regule estos residuos** que computarían aproximadamente el 0,13% del total de los gestionados por el Consorcio A1. Según la información suministrada por el **Consorcio A2, su canon previsto para 2020 se incrementará en un 2,3% respecto al del año 2019, por lo que en el presente Presupuesto se ha considerado un canon de 47,57 €/t (IVA no incluido) para las 314,18 t de residuos estimadas, lo que supondría un gasto de 16.440,13€.**

En cualquier caso, **todos los costes de gestión son integrados en el gasto común, que luego es dividido por todas las toneladas generadas en el ámbito del Plan Zonal de cada Consorcio, con lo una vez firmado el Convenio, estos tres municipios deberán realizar aportaciones al Consorcio del mismo importe por tonelada que los demás.**

iv. **Gestión de residuos municipales en Ecoparques consorciados**

En el Presupuesto de gastos 2020 se incluyen los créditos suficientes para la prestación de un servicio del ecoparque móvil adquirido por el Consorcio. Para ello se ha previsto una **partida de gastos dotada con 86.986,10 euros que se estima suficiente para la gestión del ecoparque móvil en el período de marzo a diciembre.** Para los primeros **seis meses el Consorcio ha planteado una gestión del ecoparque basada en una solución Temporal Transitoria** remitida por el concesionario con el propósito de atender a la demanda de los Ayuntamientos consorciados de este servicio por un importe de 45.033,82 euros, en tanto se tramita el Modificado del Proyecto de Gestión de ecoparques. Para los **cuatro meses restantes del año se ha planteado el coste que tendrá el servicio de un ecoparque móvil según los precios expuestos en la documentación del Modificado de Proyecto de Gestión estimada en 41.952,28 euros.**

v. **Partida de gastos para la de gestión de Estaciones de Transferencia con una dotación, simbólica, de 100 euros, para que en el caso de desarrollarse estos servicios sean asignadas adecuadamente.**

**2º Gastos derivados del Funcionamiento Administrativo del Consorcio**

Forman parte del **capítulo II** todos los **gastos para actuaciones de carácter general** que han sido evaluados en **213.572,22€** para 2020, lo que supone el **1,47% del presupuesto y un incremento del 0,94% respecto al año anterior.** Estos gastos se encuentran repartidos según se detalla en los siguientes párrafos:

- a) Indemnizaciones por **asistencia de los miembros del Consorcio a las sesiones de los órganos colegiados**, se consigna un total de **117.600,00€**. Se mantienen las mismas dotaciones presupuestadas en el ejercicio anterior destinadas a indemnizar por asistencia a los miembros de Comisión y Junta de Gobierno, previendo mantener el mismo número de convocatorias para 2020, es decir, considerando la realización de las reuniones Ordinarias de dichos Órganos (una en cada trimestre para la Comisión y cada semestre para la Junta), y añadiendo los créditos presupuestarios necesarios para realizar **dos reuniones extraordinarias de la Comisión y cuatro reuniones extraordinarias de la Junta**. Se considera justificado que tanto la Comisión como la Junta mantengan el número de reuniones extraordinarias evaluadas en tanto se deberán realizar, además de las funciones ordinarias de estos Órganos otras tan importantes como el control y seguimiento de la ejecución de las obras aprobadas en la Modificación de Contrato establecida en 2019 y de la reposición de maquinaria prevista, o deliberar sobre la gestión consorciada de ecoparques existentes, sobre la futura gestión de las estaciones de transferencia y sobre la implantación de la recogida selectiva biorresiduos y los incentivos económicos aplicables en el canon consorciado.

Las indemnizaciones por asistencia en Junta de Gobierno se mantienen en 300€ para cada uno de los 56 asistentes y en las de Comisión de Gobierno serán de 200€ para cada uno de los 14 asistentes.

- b) Indemnizaciones por participación en las **Comisiones Técnicas, se consigna un total de 15.000 euros**. Las Comisiones Técnicas son un órgano cuyo funcionamiento está regulado según en el artículo 13 de los Estatutos. En Junta de Gobierno de 7 de julio de 2017 se acordó modificar el número de técnicos de la Comisión a un máximo de 10 que ya están nombrados, y además se modificaron sus reglas de funcionamiento y funciones. Se estima que durante 2020 esta Comisión se reúna al menos cuatro veces para estudiar e informar sobre asuntos relacionados con el Proyecto de Gestión teniendo en cuenta que se cumplen los diez años de prestación de servicios en la planta de El Campello y debe abordarse la reposición de equipos prevista, además se prevé sea necesario reunirla para tratar temas derivados de la financiación consorciada u otros asuntos técnicos que le fueren requeridos.

Además de esta Comisión, en Junta de Gobierno de 23 de abril de 2018 se crearon tres Subcomisiones técnicas específicas para estudiar e informar sobre los Modificados de los Proyectos de Gestión de Tratamiento y Eliminación de residuos urbanos, del Modificado del Proyecto de Ecoparques y de un nuevo Proyecto de Estaciones de Transferencia. Las subcomisiones están integradas por seis técnicos cada una y se ha estimado serán necesarias diez reuniones más para finalizar los trabajos para los que fueron creadas. Una vez finalizada la tramitación del modificado de planta, durante 2020 se estima que la subcomisión de Ecoparques y la de Transferencias sean las que se reúnan más a menudo para abordar los asuntos para los que fueron concebidas. Se prevé que para completar los trabajos encomendados sean necesarias otras diez reuniones.

Las indemnizaciones por asistencia a las sesiones convocadas, a cada uno de los miembros de las distintas Comisiones Técnicas, se estableció en 150 euros.



- c) En concepto de **Estudios y Trabajos técnicos** se presupuesta la cantidad de **32.905,00€**. En este ejercicio dichos créditos irán dirigidos a la contratación de asistencias técnicas de apoyo al Consorcio, además en este apartado se incluyen también otros servicios complementarios. Las dotaciones reservadas serían:
- Se ha previsto contar con **30.000,00 €** en partidas destinadas a contratar **servicios externos de asistencia: Auditorías de Control Económico y Financiero del ejercicio 2019 (18.000,00€) y servicios de asesoría específicos para trabajos de apoyo al Consorcio de carácter técnico y jurídico (12.000,00€)**.
  - Se reservan los créditos restantes según el siguiente reparto:
    - o Se dota con **2.385,00 €** la contratación de un servicio de asesoramiento en materia laboral.
    - o Se dota con **520,00 €** el **servicio de prevención de riesgos laborales de los trabajadores del Consorcio**.
- d) Se ha previsto una partida nueva dotada con **15.000,00€** que será destinada a la **contratación de un nuevo servicio de Asesoría de Comunicación** desde donde se pretende divulgar y difundir entre los Ayuntamientos consorciados asuntos relacionados con proyectos emprendidos desde el Consorcio y novedades normativas sobre gestión de residuos municipales, encargándose, entre otras tareas, de la organización de jornadas informativas.
- e) Se han previsto una serie de partidas para hacer frente a los gastos corrientes que puedan derivarse del normal funcionamiento del Consorcio:
- En este ejercicio se reserva una cuantía de 9.000€ destinada a sufragar el coste del alquiler de la oficina del Consorcio en El Campello, según las condiciones estipuladas en el Contrato de arrendamiento vigente.
  - Igualmente se prevén partidas destinadas al mantenimiento, limpieza y suministros de servicios básicos de dicha oficina por un montante total de 2.700€. Se crea una partida de gastos diversos que pudieran surgir en las oficinas, con dotación de 800€.
  - El alquiler del vehículo para el Consorcio supondrá 5.640€ que es la repercusión anual en el vigente Contrato de Renting. Aunque este contrato finaliza en septiembre, se prevén costes equivalentes en los meses restantes para disponer de vehículo todo el año. Además, se ha consignado una partida para combustible de 600€.
  - Se considera la partida de 6.857,42 euros prevista para mantenimiento de equipos para procesos de información, con los créditos necesarios para financiar el coste del mantenimiento del software para gestión de ingresos que utiliza intervención y tesorería del Consorcio (1.005€) y los necesarios para la aplicación de la administración electrónica entre las diferentes sedes físicas según la organización actual del Consorcio, con gastos de mantenimiento del programa y de almacenamiento de la información (5.852,42€).
  - Para gastos por dietas se ha dotado una partida con 1.000 euros. Además, se mantienen 250,00 euros destinados a cubrir gastos de locomoción por desplazamientos para personal no directivo.



- Se dota otra partida de gastos de locomoción para miembros de Órganos de Gobierno dotada con 1.000,00 euros.
- Con cuantías de menor importe, se consideran partidas de gasto en material para la oficina del Consorcio, al igual que en anterior ejercicio se dotan las siguientes partidas: dotaciones para material de oficina (1.200 euros), material informático (500 euros). Además, se mantienen las dotaciones para publicaciones (400 euros), telefonías (819,80 euros) y atenciones protocolarias (250 euros).

## **Capítulo VI**

La habilitación del **Capítulo VI “Inversiones Reales”** contiene, por un lado, créditos destinados a pequeñas inversiones necesarias para el funcionamiento administrativo, y, por otro lado, una partida habilitada para nuevas Inversiones de Mejora de las Instalaciones, ambas con líneas de financiación diferenciadas:

- a) Se mantienen dos partidas de inversión destinadas a la gestión administrativa del Consorcio, una para adquisición de equipos informáticos dotada con 2.000,00€ y otra para mobiliario en la oficina del Consorcio en El Campello dotada de 2.500,00€.
- b) Se dota una partida con **140.000,00€** para incluir los gastos en inversiones que se realicen mediante la **subvención contemplada en el capítulo VII del presupuesto de la Generalitat Valenciana** aprobado mediante la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020 (publicada en DOGV 31/12/2019).
- c) Se crea una nueva partida denominada **“Inversiones en infraestructuras y maquinaria” con una dotación de 116.221,27€** destinada a realizar inversiones, emprendidas por el Consorcio en las instalaciones de valorización y eliminación de residuos de El Campello y/o en la adquisición ecoparques. Esta partida estará financiada con el sobrante de ingresos por Liquidaciones de explotación pendientes de los ejercicios 2013, 2017, 2018 y 2019, que arrojan un superávit global de 134.694,32€ que se propondrá mantener en el Consorcio una vez se aprueben los repartos y compensaciones que correspondan a cada municipio. Además, parte de este sobrante será detráido para ser destinado a ajustes de precio con Ayuntamientos por generación de biorresiduos.

## **Capítulo III**

Finalmente, al igual que en ejercicios anteriores se habilita una partida en el **capítulo III para gastos financieros** con un importe inicial de **1.000€**.

Este año, además se introduce una nueva partida con dotación **20.000€ para asumir los intereses por depósitos** que repercuten los bancos a nuestra entidad como consecuencia de las decisiones del Banco Central Europeo. La cantidad estimada para 2020 se ha calculado según las cantidades medias estimadas en depósitos y cuentas a plazo fijo a las que se ha aplicado el 0,40% que se está exigiendo por bancos.

## **PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

### **Régimen de aportaciones para financiar gastos generales de funcionamiento del Consorcio**

Por lo que se refiere al estado de ingresos que financien los Gastos Generales de Funcionamiento del Consorcio (535.808,36 euros del presupuesto), se ha aplicado el régimen de aportaciones económicas establecido en el artículo 21 y 23 de los Estatutos, teniendo en cuenta la Modificación de los mismos aprobada por Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2016 publicada definitivamente en DOGV núm. 7965 / 25.01.2017), distribuyéndose proporcionalmente la previsión ingresos destinados a cubrir Gastos Generales entre los distintos entes consorciados de la siguiente manera: Generalitat Valenciana 19%, Diputación Provincial de Alicante 21% y los Ayuntamientos el 60% restante.

La distribución de los **Gastos de Funcionamiento Administrativo entre los distintos Ayuntamientos (321.485,02 euros del presupuesto)** se ha establecido en el presente Anteproyecto de Presupuesto en función de la población cuya última actualización, referida al **01/01/2019**, ha sido publicada por el Instituto Nacional de Estadística (RD 743/2019, de 20 de diciembre de 2019). El reparto definitivo podría sufrir alguna variación si en el momento que se efectúe la liquidación de las cantidades a los distintos Ayuntamientos se hubiera aprobado una nueva actualización del censo.

### **Régimen de aportaciones para financiar gastos por establecimiento y prestación de servicios consorciados de valorización y eliminación de residuos urbanos**

Los ingresos por aportaciones por **Aportaciones municipales para la Prestación de los Servicios Consorciados (13.703.235,25 euros)** corresponden al servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos realizado en la Planta de El Campello y a la gestión del ecoparque móvil adquirido por el Consorcio que serán proporcionales al canon repercutido por el Concesionario. Se plantea en 2020 se utilice el mismo modelo de gestión de cobros y pagos por prestación de servicios consorciados utilizado en 2019, de manera que, para que se garantice la liquidez del Consorcio necesaria para poder asumir las facturas del concesionario por la prestación de servicios, se establezca un régimen de Aportaciones de los Ayuntamientos receptores de los servicios.

Se han computado los ingresos que surjan durante 2020 como consecuencia de la tramitación de las liquidaciones de ejercicios anteriores pendientes de resolver, correspondientes a los años 2013, 2017, 2018 y 2019, que se estiman excedentarios en su conjunto y generarán un ingreso del concesionario al Consorcio (134.694,32 euros). El reparto de estas liquidaciones pendientes se realizará conforme al acuerdo que se apruebe en su momento para cada una, y por tanto será entonces cuando se podrá conocer la cantidad exacta que se imputa a cada procedencia. Apuntar que las posibles bonificaciones por venta de subproductos y electricidad que surgieran tendrían el mismo tratamiento.

El presupuesto de ingresos contempla, también, una **partida de Transferencias de Capital (140.000,00 euros) destinada a Inversiones de Mejora que promueve la Generalitat**. Se justifica por inversiones que se realicen mediante la **subvención contemplada en el capítulo VII del presupuesto de la Generalitat Valenciana** aprobado mediante la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020 (publicada en DOGV 31/12/2019). Como en años anteriores, también podrían recibirse otras ayudas en el **marco del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comunitat Valenciana** que deberán incorporarse modificando el actual presupuesto en el caso de que se haga efectiva dicha subvención.

En cuanto al modelo de financiación de los servicios prestados por el Consorcio mediante Aportaciones de los Ayuntamientos, en la presente memoria de presupuesto 2020 (ver anexo 2) se establecen los importes que corresponde asumir a cada uno de los municipios consorciados y que serán repercutidos a cada Ayuntamiento según el régimen de aportaciones previsto. **Se ha considerado que la contribución al gasto de los servicios consorciados que deberá realizarse a cada Ayuntamiento, será función de las toneladas de residuos que se estima remitirá a la planta de tratamiento de residuos durante 2020 y que posteriormente se regularizarán con las toneladas reales que se procesen en la planta. También se realizará una regularización de los costes estimados para el servicio de ecoparques.**

En el caso concreto del municipio de El Campello, a las aportaciones que según el reparto de gastos corresponden a su Ayuntamiento por las toneladas remitidas a la Planta de Tratamiento, les será de aplicación la Compensación prevista en el Contrato que se regirá por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consorcio de 23/04/2018 sobre concreción de medidas compensatorias al Ayuntamiento de El Campello.

Las **Aportaciones por los servicios de valorización y eliminación de residuos que correspondan a los municipios Castell de Castells, Vall d'Alcalà y Vall d'Ebo, se deducen del reparto de gastos del conjunto de procedencias y serán también proporcionales al mismo precio por tonelada que las del resto de municipios**, a pesar de remitir sus residuos a la planta del plan zonal 7 con precios diferentes. **El pago de las aportaciones de estos tres municipios requiere la formalización del oportuno convenio entre los consorcios A1 y A2.**

**En cualquier caso, los ingresos por el precio del servicio que actualmente se repercuten, serán insuficientes para poder financiar la gestión de otro servicio o mejoras del actual.** En concreto para poder afrontar la prestación del servicio de todos los ecoparques previstos o la futura gestión consorciada del servicio de gestión de las Estaciones de Transferencia será necesario aumentar las aportaciones y ello una vez el Consorcio haya tramitado el Modificado del Proyecto de Gestión de Ecoparques y el futuro Proyecto de Gestión de Transferencias, y por tanto se hayan definido y establecido los cánones por cada uno de estos servicios

## PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONSORCIO PARA 2020

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales
011	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	21.000,00
162	12003	FUNCIONARIOS: RETRIBUCIONES BÁSICAS C1	10.727,38
162	12100	FUNCIONARIOS: COMPLEMENTO DESTINO	5.657,12
162	12101	FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO	6.981,24
162	12103	FUNCIONARIOS OTROS COMPLEMENTOS	773,24
162	13000	LABORALES FIJOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	18.900,58
162	13100	LABORAL TEMPORAL	67.832,36
162	13002	LABORALES FIJOS, OTRAS RETRIBUCIONES	39.798,24
162	14300	OTRO PERSONAL	70.110,00
162	16000	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	52.644,12
162	16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL ADSCRITO	21.910,32
162	16200	FORMACION Y PERFECC DE PERSONAL	1.401,54
162	2270000	PLANTA DE TRANSFORMACIÓN	13.598.416,06
162	2270005	INCREMENTO CANON POR AJUSTES DE FORS	19.866,00
162	2270004	PLANTA DE TRANSFORMACIÓN CONV. CONSORCIO A2	16.440,13
162	2270001	ECOPARQUES	86.986,10
162	2270002	LIQUIDACIONES CANON PENDIENTES	0,00
162	2270002	ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	100,00
162	20400	ALQUILER VEHICULOS	5.640,00
162	20200	ALQUILER OFICINA	9.000,00
162	22100	SUMINISTRO ELECTRICIDAD OFICINA	1.500,00
162	22101	SUMINISTRO AGUA OFICINA	250,00
162	22199	OTROS SUMINISTROS	300,00
162	22699	GASTOS DIVERSOS	800,00
162	22700	TROES. OTROS. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO OFICINA	2.700,00
162	21600	MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	6.857,42
162	22000	MATERIAL DE OFICINA	1.200,00
162	22001	PUBLICACIONES	400,00
162	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00
162	22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	600,00
162	22200	TELFÓNICAS	819,80
162	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	250,00
162	22602	ASESORIA COMUNICACIÓN	15.000,00
162	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	32.905,00
162	23001	DIETAS DEL PERSONAL	1.000,00
162	23100	LOCOMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.000,00
162	23120	LOCOMOCIÓN DE PERSONAL NO DIRECTIVO	250,00
162	23300	INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS C.G. Y J.G.	117.600,00
162	23301	INDEMNIZACIONES COMISIONES TECNICAS	15.000,00
162	62500	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA NUEVA OFICINA	2.500,00
162	62600	ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000,00
162	62700	INVERSIONES MEJORA INSTALACIONES GENERALITAT	140.000,00
162	62710	INVERSIÓN EN INSTALACIONES/MAQUINARIA CONSORCIO	116.221,27
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			<b>14.513.837,93</b>

<b>TOTAL GASTOS GENERALES (ART. 23 ESTATUTOS)</b>	<b>535.808,36</b>
<b>TOTAL GESTION SERVICIO</b>	<b>13.838.029,57</b>
<b>PARTICIPACIÓN GENERALITAT. INVERSIONES MEJORA INSTALACIONES GESTIÓN RESIDUOS</b>	<b>140.000,00</b>



## PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL CONSORCIO PARA 2020

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales
45080	APORTACION GENERALITAT	101.803,59
46100	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	112.519,76
46200	APORTACION AYUNTAMIENTOS: GASTOS GENERALES	321.485,02
46201	APORTACION AYUNTAMIENTOS: CANON	13.703.335,25
39900	OTROS INGRESOS	134.694,32
75080	TRANSFERENCIA GENERALITAT INVERSIONES GESTIÓN RESIDUOS	140.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>14.513.837,94</b>



## RESUMEN POR CAPÍTULOS

### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
I	GASTOS DE PERSONAL	296.736,14
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.935.380,52
III	GASTOS FINANCIEROS	21.000,00
VI	INVERSIONES FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO	4.500,00
VI	INVERSIONES PROYECTOS DE MEJORA	256.221,27
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS (ACCIÓN RECICLATGE RESIDUS M.A.)	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>14.513.837,93</b>

### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
III	OTROS INGRESOS	134.694,32
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.239.143,62
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	140.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>14.513.837,94</b>

Se acompaña el presente presupuesto con tres anexos, el primero que facilitará la mejor comprensión de la naturaleza de los gastos y los otros dos que incluyen las previsiones de reparto entre los municipios, tanto de las aportaciones destinadas a financiar los gastos generales del Consorcio como las cantidades previsibles destinadas a la prestación de los servicios consorciados.

- Anexo 1. Desglose del Presupuesto de Gastos por conceptos y gráficos de Gastos agrupados según régimen de aportaciones. Comparación de los Presupuestos 2019 y 2020.
- Anexo 2. Previsión del Régimen de Aportaciones de los municipios por Prestación del Servicio de Valorización y Eliminación de RSU durante 2020.
- Anexo 3. Previsión de Aportaciones Económicas al Consorcio de cada Municipio por Gastos Generales en 2020.

Estimando esta Presidencia que con lo expuesto queda suficientemente justificado el Anteproyecto de Presupuesto 2020, me permito someterlo a la Junta de Gobierno del Consorcio por si merece su aprobación.

No obstante, la Junta de Gobierno adoptará la resolución que considere oportuna.

En El Campello, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANEXO I:**

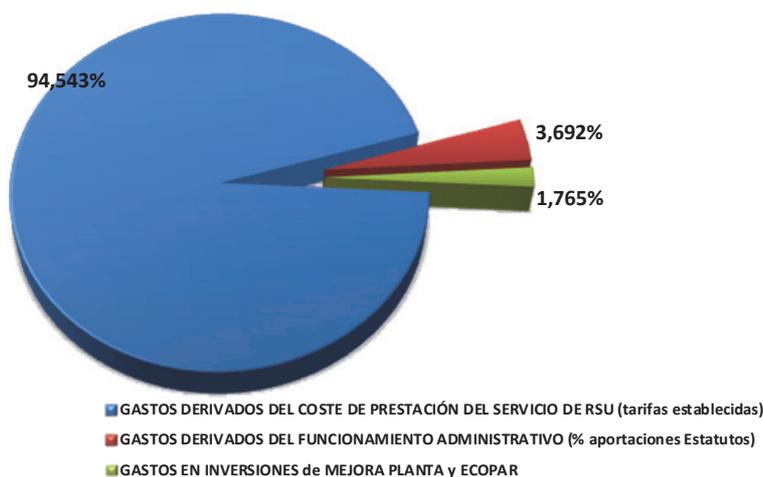
PRESUPUESTOS DE GASTOS DEL CONSORCIO 2019/2020		PRESUP 2020	PORCENTAJE CAP s/PRESUP 2020
CAPITULOS Y RESUMEN SUBCONCEPTOS			
<b>CAP 1 GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>296.736,14 €</b>	<b>2,04%</b>
12003 Funcion. Retrib Básicas C1		10.727,38 €	
12100 Funcion. Complem Destino		5.657,12 €	
12101 Funcion. Complem Especifico		6.981,24 €	
12103 Funcion. Otros Complement		773,24 €	
13000 Laborales Fijos. Retr Básicas		18.900,58 €	
13002 Laborales Fijos. Otras Retr.		39.798,24 €	
13100 Laboral Temporal		67.832,36 €	
14300 Otro Personal		70.110,00 €	
16000 SS Laborales		52.644,12 €	
16001 SS Funcionarios Adscritos		21.910,32 €	
16200 Formación y Perfeccionamiento Personal		1.401,54 €	
<b>CAP 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>13.935.380,52 €</b>	<b>96,01%</b>
<b>CANTIDADES DESTINADAS A ABONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>		<b>13.721.808,30 €</b>	<b>94,54%</b>
2270000 Planta de Transformación		13.598.416,06 €	
2270005 Ajustes por implantación de FORS		19.866,00 €	
2270004 Planta de Transformación Convenio Consorcio A2		16.440,13 €	
2270001 Ecoparques		86.986,10 €	
2270003 Plantas de Transferencia		100,00 €	
2270002 Liquidaciones de canon pendientes facturar		0,00 €	
<b>GASTOS DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CONSORCIO</b>		<b>213.572,22 €</b>	<b>1,47%</b>
20200 Alquiler Oficina Consorcio		9.000,00 €	
20400 Alquiler, vehículos		5.640,00 €	
21600 mantenimiento equipos para procesos de información		6.857,42 €	
22000 Material oficina		1.200,00 €	
22001 Publicaciones		400,00 €	
22002 Material informática, no inventariable		500,00 €	
22103 Combustibles y carburantes		600,00 €	
22200 Telefónicas		819,80 €	
22601 Atenciones protocolarias y representat		250,00 €	
22602 ASESORIA COMUNICACIÓN: divulgación asuntos y jornadas con		15.000,00 €	
22100 Suministro electricidad Oficina		1.500,00 €	
22101 Suministro agua Oficina		250,00 €	
22199 Otros suministros		300,00 €	
22699 Gastos Diversos		800,00 €	
22700 Troes. Otros. Limpieza y mantenimiento Oficina		2.700,00 €	
22706 Estudios y trab. Técnicos		32.905,00 €	
23001 Dietas Personal		1.000,00 €	
23100 Locomoción de los miembros de Órganos de Gobierno		1.000,00 €	
23110 Locomoción del personal directivo		0,00 €	
23120 Locomoción personal no directivo		250,00 €	
23300 Indemnizaciones Asist CG y JG		117.600,00 €	
23301 Indemnizaciones Comisiones Técnicas		15.000,00 €	
<b>CAP 3 GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>21.000,00 €</b>	<b>0,14%</b>
34000 Intereses de depósitos		20.000,00 €	
35200 Intereses de Demora		1.000,00 €	
<b>CAP 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>144.500,00 €</b>	<b>1,00%</b>
62700 Inversión Mejoras Instalaciones (Participación Generalitat)		140.000,00 €	
62710 Inversión en Instalaciones (Participación Consorcio)		116.221,27 €	
62600 Adquisición Equipos para procesos de información		2.000,00 €	
62500 Adquisición de mobiliario para nueva Oficina		2.500,00 €	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>14.513.837,93 €</b>	
<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>		<b>535.808,36 €</b>	
<b>TOTAL GESTIÓN SERVICIO (Concesión)</b>		<b>13.838.029,57 €</b>	
<b>MEJORAS. PARTICIPACIÓN GENERALITAT</b>		<b>140.000,00 €</b>	

PRESUPUESTOS DE GASTOS DEL CONSORCIO 2019/2020 CAPITULOS Y RESUMEN SUBCONCEPTOS	PRESUP 2019 + modif de créditos aprobada en C.G. el 29/11/2019	PRESUP 2020	INCREMENTOS PRESUP 2020 s/2019
<b>CAP 1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>254.842,06 €</b>	<b>296.736,14 €</b>	<b>41.894,08 € 16,44%</b>
12003 Funcion. Retrib Básicas C1	11.734,90 €	10.727,38 €	
12100 Funcion. Complem Destino	5.410,72 €	5.657,12 €	
12101 Funcion. Complem Especifico	6.562,56 €	6.981,24 €	
12103 Funcion. Otros Complement	725,00 €	773,24 €	
13000 Laborales Fijos. Retr Básicas	17.579,32 €	18.900,58 €	
13002 Laborales Fijos. Otras Retr.	37.636,36 €	39.798,24 €	
13100 Laboral Temporal	64.758,30 €	67.832,36 €	
14300 Otro Personal	66.120,00 €	70.110,00 €	
16000 SS Laborales	42.913,36 €	52.644,12 €	
16001 SS Funcionarios Adscritos		21.910,32 €	
16200 Formación y Perfeccionamiento Personal	1.401,54 €	1.401,54 €	
<b>CAP 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>13.535.319,97 €</b>	<b>13.935.380,52 €</b>	<b>400.060,55 € 2,96%</b>
<b>CANTIDADES DESTINADAS A ABONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>13.323.729,89 €</b>	<b>13.721.808,30 €</b>	<b>398.078,41 € 2,99%</b>
2270000 Planta de Transformación	13.252.663,66 €	13.598.416,06 €	
2270005 Ajustes por implantación de FORS		19.866,00 €	
2270004 Planta de Transformación Convenio Consorcio A2	16.070,51 €	16.440,13 €	
2270001 Ecoparques	54.895,72 € Modif CG 29/11/19	86.986,10 €	
2270003 Plantas de Transferencia	100,00 €	100,00 €	
2270002 Liquidaciones de canon pendientes facturar	0,00 €	0,00 €	
<b>GASTOS DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CONSORCIO</b>	<b>211.590,08 €</b>	<b>213.572,22 €</b>	<b>1.982,14 € 0,94%</b>
20200 Alquiler Oficina Consorcio	9.000,00 €	9.000,00 €	
20400 Alquiler, vehículos	5.640,00 €	5.640,00 €	
21600 mantenimiento equipos para procesos de información	6.857,42 €	6.857,42 €	
22000 Material oficina	1.200,00 €	1.200,00 €	
22001 Publicaciones	400,00 €	400,00 €	
22002 Material informática, no inventariable	500,00 €	500,00 €	
22103 Combustibles y carburantes	600,00 €	600,00 €	
22200 Telefónicas	819,80 €	819,80 €	
22601 Atenciones protocolarias y representat	250,00 €	250,00 €	
22602 ASESORIA COMUNICACIÓN: divulgación asuntos y jornadas con Aytos		15.000,00 €	
22100 Suministro electricidad Oficina	1.500,00 €	1.500,00 €	
22101 Suministro agua Oficina	250,00 €	250,00 €	
22199 Otros suministros	300,00 €	300,00 €	
22699 Gastos Diversos	800,00 €	800,00 €	
22700 Troes. Otros. Limpieza y mantenimiento Oficina	2.700,00 €	2.700,00 €	
22706 Estudios y trab. Técnicos	46.672,86 €	32.905,00 €	
23001 Dietas Personal	1.000,00 €	1.000,00 €	
23100 Locomoción de los miembros de Órganos de Gobierno	250,00 €	1.000,00 €	
23110 Locomoción del personal directivo	0,00 €	0,00 €	
23120 Locomoción personal no directivo	250,00 €	250,00 €	
23300 Indemnizaciones Asist CG y JG	117.600,00 €	117.600,00 €	
23301 Indemnizaciones Comisiones Técnicas	15.000,00 €	15.000,00 €	
<b>CAP 3 GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>1.000,00 €</b>	<b>21.000,00 €</b>	<b>20.000,00 € 2000,0%</b>
34000 Intereses de depósitos		20.000,00 €	
35200 Intereses de Demora	1.000,00 €	1.000,00 €	
<b>CAP 6 INVERSIONES REALES</b>	<b>4.600,00 €</b>	<b>144.500,00 €</b>	<b>139.900,00 € 3041,3%</b>
62700 Inversión Mejoras Instalaciones (Participación Generalitat)	100,00 €	140.000,00 €	
62710 Inversión en Instalaciones (Participación Consorcio)		116.221,27 €	
62600 Adquisición Equipos para procesos de información	2.000,00 €	2.000,00 €	
62500 Adquisición de mobiliario para nueva Oficina	2.500,00 €	2.500,00 €	
<b>CAP 8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>200,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>-200,00 € -100,0%</b>
85090 Adquisición de Acciones de VAERSA	0,00 €	0,00 €	
85091 Adquisición de Acciones de RECICLATGE MARINA ALTA	200,00 €	0,00 €	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>13.795.962,03 €</b>	<b>14.513.837,93 €</b>	<b>717.875,90 € 5,2%</b>
<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>472.132,14 €</b>	<b>535.808,36 €</b>	<b>63.676,22 € 13,4%</b>
<b>TOTAL GESTIÓN SERVICIO (Concesión)</b>	<b>13.323.729,89 €</b>	<b>13.838.029,57 €</b>	<b>514.299,68 € 3,8%</b>
<b>MEJORAS. PARTICIPACIÓN GENERALITAT</b>	<b>100,00 €</b>	<b>140.000,00 €</b>	<b>139.900,00 € #####</b>

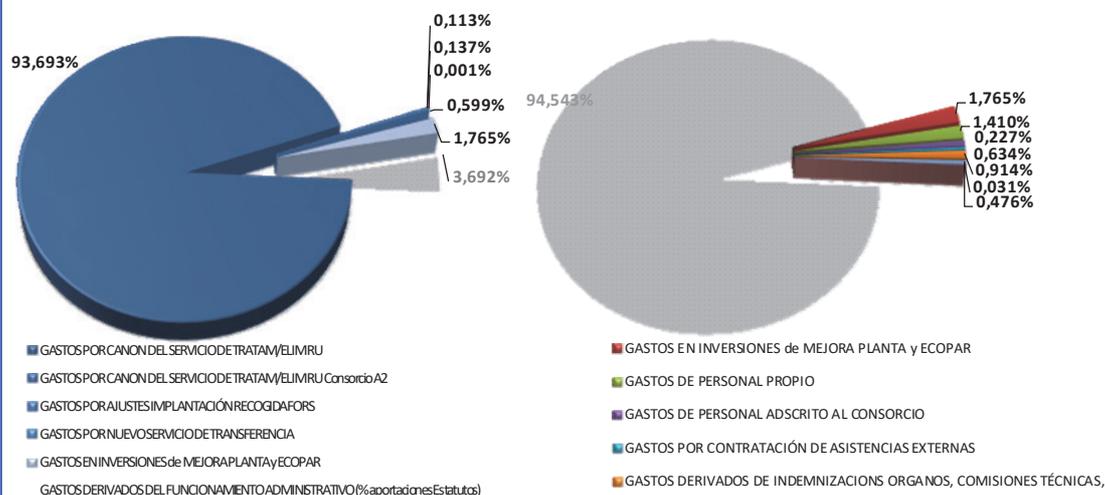
**DESGLOSE PRESUPUESTO DE GASTOS 2020 AGRUPADOS SEGÚN RÉGIMEN DE APORTACIONES:**

<b>GASTOS DERIVADOS DEL COSTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RSU (tarifas establecidas)</b>	<b>13.721.808,30 €</b>	<b>94,543%</b>
GASTOS POR CANON DEL SERVICIO DE TRATAM/ELIM RU	13.598.416,06 €	93,693%
GASTOS POR CANON DEL SERVICIO DE TRATAM/ELIM RU Consorcio A2	16.440,13 €	0,113%
GASTOS POR AJUSTES IMPLANTACIÓN RECOGIDA FORS	19.866,00 €	0,137%
GASTOS POR NUEVO SERVICIO DE TRANSFERENCIA	100,00 €	0,001%
GASTOS PARA DESARROLLO DE ECOPARQUES	86.986,10 €	0,599%
<b>GASTOS EN INVERSIONES de MEJORA PLANTA y ECOPAR</b>	<b>256.221,27 €</b>	<b>1,765%</b>
GASTOS NUEVAS INVERSIONES. PARTICIPACIÓN GENERALITAT	140.000,00 €	0,965%
GASTOS NUEVAS INVERSIONES PLANTA CON REMANENTES de LIQUIDACIONES	116.221,27 €	0,801%
<b>GASTOS DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO (% aportaciones Estatutos)</b>	<b>535.808,36 €</b>	<b>3,692%</b>
GASTOS DE PERSONAL PROPIO	204.715,82 €	1,410%
GASTOS DE PERSONAL ADSCRITO AL CONSORCIO	92.020,32 €	0,634%
GASTOS POR CONTRATACIÓN DE ASISTENCIAS EXTERNAS	32.905,00 €	0,227%
GASTOS DERIVADOS DE INDEMNIZACIONES ORGANOS, COMISIONES TÉCNICAS,	132.600,00 €	0,914%
GASTOS VARIOS DEL FUNCIONAMINETO ADM (ALQUILERES, SERVICIOS, MATERIAL, DIETAS)	69.067,22 €	0,476%
GASTOS POR INVERSIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO	4.500,00 €	0,031%
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS CONSORCIO 2020</b>	<b>14.513.837,93 €</b>	<b>100,00%</b>

**PRESUPUESTO GENERAL GASTOS 2020:**



**GASTOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**      **GASTOS GENERALES FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO:**



**ANEXO II:**

**ANEXO 2: RÉGIMEN DE APORTACIONES ECONÓMICAS PREVISIBLES POR SERVICIOS CONSORCIADOS 2020**

(página 1 de 2)

TON 2019 por procedencias	% Financiación de Costes Consorciados	previsión TON 2020 (se mantienen cantidades 2019)
---------------------------	---------------------------------------	---

estimación increment toneladas 2020 s/2019 = 0,00%

toneladas a planta de Consorcio A1: <b>CIÓN DE TONELADAS EN PLANTA DE EL CAMPELLO 2020:</b>		239.577,45	
AYTO CALPE (direct+vol)	18.257,06	7,61%	18.257,06
AYTO+impuls BENISSA (direct+transf+vol)	5.628,44	2,35%	5.628,44
AYTO XABIA (transf+vol)	15.248,70	6,36%	15.248,70
AYTO L' ATZUBIA (transf)	189,56	0,08%	189,56
AYTO BENIARBEIG (transf)	852,28	0,36%	852,28
AYTO BENIDOLEIG (transf)	459,86	0,19%	459,86
AYTO BENIMELI (transf)	151,44	0,06%	151,44
AYTO EL RÀFOL D' ALMÚNIA (transf)	283,49	0,12%	283,49
AYTO SAGRA (transf)	137,19	0,06%	137,19
AYTO SANET Y NEGRALS (transf)	242,62	0,10%	242,62
AYTO TORMOS (transf)	123,04	0,05%	123,04
AYTO DENIA (transf)	24.952,82	10,40%	24.952,82
AYTO VALL de GALLINERA (transf)	234,41	0,10%	234,41
AYTO GATA de GORGOS (transf+vol)	2.005,52	0,84%	2.005,52
AYTO ONDARA (transf)	2.941,23	1,23%	2.941,23
AYTO ORBA (transf)	470,71	0,20%	470,71
AYTO LA VALL DE LAGUAR (transf)	379,09	0,16%	379,09
AYTO PEDREGUER (transf)	3.698,23	1,54%	3.698,23
AYTO PEGO (transf)	3.817,49	1,59%	3.817,49
AYTO ELS POBLETS (transf)	1.322,87	0,55%	1.322,87
AYTO TEULADA (transf)	6.838,83	2,85%	6.838,83
AYTO ALCALÀ	570,80	0,24%	570,80
AYTO BENIGEMBLA	182,21	0,08%	182,21
AYTO XALÒ	1.101,12	0,46%	1.101,12
AYTO LLÍBER	431,35	0,18%	431,35
AYTO MURLA	202,34	0,08%	202,34
AYTO PARCENT	372,65	0,16%	372,65
AYTO SENIJA	238,45	0,10%	238,45
AYTO EI VERGER (transf+vol)	2.293,13	0,96%	2.293,13
AYTO POBLE NOU de BENITATXELL (transf)	2.311,73	0,96%	2.311,73
ESTAC TRANSF RECICLATGE RESIDUS M.A.	82,90	0,03%	82,90
AYTO L' ALFAS DEL PI (transf+vol)	13.086,78	5,46%	13.086,78
AYTO CALLOSA (direct+transf+vol)	3.085,50	1,29%	3.085,50
AYTO VILLAJYOUSA (direct+vol+verde)	15.970,83	6,66%	15.970,83
AYTO ORXETA (direct+vol+verde)	418,96	0,17%	418,96
AYTO RELLEU (direct+vol)	531,40	0,22%	531,40
AYTO SELLA (direct+vol)	274,48	0,11%	274,48
AYTO BENIARDÀ	73,47	0,03%	73,47
AYTO BENIFATO	76,35	0,03%	76,35
AYTO BENIMANTELL	247,55	0,10%	247,55
AYTO BOLULLA	104,05	0,04%	104,05
AYTO CONFRIDES	150,45	0,06%	150,45
AYTO EL CASTELL GUADALEST	219,23	0,09%	219,23
AYTO TÁRBENA	268,88	0,11%	268,88
AYTO ALTEA (transf+vol+verde)	13.125,20	5,47%	13.125,20
AYTO BENIDORM (transf+vol)	57.455,32	23,95%	57.455,32
AYTO FINESTRAT (transf+vol+verde)	6.480,09	2,70%	6.480,09
AYTO LA NUCIA (transf+vol+verde)	11.150,25	4,65%	11.150,25
AYTO POLOP (transf)	2.163,36	0,90%	2.163,36
VAERSA VARIOS (parques temáticos y tramo autopista)	1.027,56	0,43%	1.027,56
AYTO EL CAMPELLO (direct+vol+verde)	17.646,18	7,36%	17.646,18
toneladas a planta de Consorcio A2: <b>CIÓN DE TONELADAS EN PLANTA CONSORCIO A2 2019:</b>		314,18	
AYTO CASTELL DE CASTELLS	127,26	0,05%	127,26
AYTO VALL D' ALCALÀ	83,24	0,03%	83,24
AYTO VALL D' EBO	103,68	0,04%	103,68
<b>APORTACIONES TOTALES:</b>	<b>239.891,63</b>	<b>100,00%</b>	<b>239.891,63</b>



ANEXO 2: RÉGIMEN DE APORTACIONES ECONÓMICAS PREVISIBLES PO (página 2 de 2)

PREVISIÓN DE GASTOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIADOS:

	% Financiación de Costes Consorciados	previsión TON 2020 (se mantienen cantidades 2019)	previsión COSTE prestación SERVICIO TRATAM/ELIMINAC 2020	previsión COSTE GESTIÓN ECOPARQUE MÓVIL 2020	previsión COSTE prestación SERVICIO de TRANSFERENCIA 2019	previsión APORTACIONES TOTALES por MUNICIPIO 2020
AYTO CALPE (direct+vol)	7,61%	18.257,06	1.036.270,73 €	6.620,12 €	7,61 €	1.042.898,44 €
AYTO+impuls BENISSA (direct+transf+vol)	2,35%	5.628,44	319.470,25 €	2.040,91 €	2,35 €	321.513,52 €
AYTO XABIA (transf+vol)	6,36%	15.248,70	865.516,21 €	5.529,27 €	6,36 €	871.051,84 €
AYTO L' ATZUBIA (transf)	0,08%	189,56	10.759,43 €	68,74 €	0,08 €	10.828,24 €
AYTO BENIARBEIG (transf)	0,36%	852,28	48.375,41 €	309,04 €	0,36 €	48.684,80 €
AYTO BENIDOLEIG (transf)	0,19%	459,86	26.101,65 €	166,75 €	0,19 €	26.268,60 €
AYTO BENIMELI (transf)	0,06%	151,44	8.595,73 €	54,91 €	0,06 €	8.650,72 €
AYTO EL RÀFOL D' ALMÚNIA (transf)	0,12%	283,49	16.090,89 €	102,80 €	0,12 €	16.193,80 €
AYTO SAGRA (transf)	0,06%	137,19	7.786,90 €	49,75 €	0,06 €	7.836,72 €
AYTO SANET Y NEGRALS (transf)	0,10%	242,62	13.771,11 €	87,98 €	0,10 €	13.859,20 €
AYTO TORMOS (transf)	0,05%	123,04	6.983,75 €	44,62 €	0,05 €	7.028,40 €
AYTO DENIA (transf)	10,40%	24.952,82	1.416.322,06 €	9.048,04 €	10,40 €	1.425.380,52 €
AYTO VALL de GALLINERA (transf)	0,10%	234,41	13.305,11 €	85,00 €	0,10 €	13.390,20 €
AYTO GATA de GORGOS (transf+vol)	0,84%	2.005,52	113.833,32 €	727,21 €	0,84 €	114.561,36 €
AYTO ONDARA (transf)	1,23%	2.941,23	166.944,21 €	1.066,51 €	1,23 €	168.011,96 €
AYTO ORBA (transf)	0,20%	470,71	26.717,50 €	170,68 €	0,20 €	26.888,36 €
AYTO LA VALL DE LAGUAR (transf)	0,16%	379,09	21.517,15 €	137,46 €	0,16 €	21.654,76 €
AYTO PEDREGUER (transf)	1,54%	3.698,23	209.911,53 €	1.341,00 €	1,54 €	211.254,08 €
AYTO PEGO (transf)	1,59%	3.817,49	216.680,73 €	1.384,24 €	1,59 €	218.066,56 €
AYTO ELS POBLETES (transf)	0,55%	1.322,87	75.086,10 €	479,68 €	0,55 €	75.566,32 €
AYTO TEULADA (transf)	2,85%	6.838,83	388.171,99 €	2.479,80 €	2,85 €	390.654,64 €
AYTO ALCALALÍ	0,24%	570,80	32.398,61 €	206,98 €	0,24 €	32.605,84 €
AYTO BENIGEMBLA	0,08%	182,21	10.342,24 €	66,07 €	0,08 €	10.408,40 €
AYTO XALÒ	0,46%	1.101,12	62.499,57 €	399,27 €	0,46 €	62.899,32 €
AYTO LÚBER	0,18%	431,35	24.483,43 €	156,41 €	0,18 €	24.640,00 €
AYTO MURLA	0,08%	202,34	11.484,82 €	73,37 €	0,08 €	11.558,28 €
AYTO PARCENT	0,16%	372,65	21.151,61 €	135,13 €	0,16 €	21.286,88 €
AYTO SENIJA	0,10%	238,45	13.534,42 €	86,46 €	0,10 €	13.621,00 €
AYTO EI VERGER (transf+vol)	0,96%	2.293,13	130.158,06 €	831,50 €	0,96 €	130.990,52 €
AYTO POBLE NOU de BENITATXELL (transf)	0,96%	2.311,73	131.213,79 €	838,25 €	0,96 €	132.053,00 €
ESTAC TRANSF RECICLATGE RESIDUS M.A.	0,03%	82,90	4.705,40 €	30,06 €	0,03 €	4.735,48 €
AYTO L' ALFAS DEL PI (transf+vol)	5,46%	13.086,78	742.805,63 €	4.745,34 €	5,46 €	747.556,44 €
AYTO CALLOSA (direct+transf+vol)	1,29%	3.085,50	175.132,98 €	1.118,82 €	1,29 €	176.253,08 €
AYTO VILLAJYOUSA (direct+vol+verde)	6,66%	15.970,83	906.504,31 €	5.791,12 €	6,66 €	912.302,08 €
AYTO ORXETA (direct+vol+verde)	0,17%	418,96	23.780,17 €	151,92 €	0,17 €	23.932,28 €
AYTO RELLEU (direct+vol)	0,22%	531,40	30.162,26 €	192,69 €	0,22 €	30.355,16 €
AYTO SELLA (direct+vol)	0,11%	274,48	15.579,48 €	99,53 €	0,11 €	15.679,12 €
AYTO BENIARDÀ	0,03%	73,47	4.170,16 €	26,64 €	0,03 €	4.196,84 €
AYTO BENIFATO	0,03%	76,35	4.333,63 €	27,68 €	0,03 €	4.361,36 €
AYTO BENIMANTELL	0,10%	247,55	14.050,94 €	89,76 €	0,10 €	14.140,80 €
AYTO BOLULLA	0,04%	104,05	5.905,88 €	37,73 €	0,04 €	5.943,64 €
AYTO CONFRIDES	0,06%	150,45	8.539,54 €	54,55 €	0,06 €	8.594,16 €
AYTO EL CASTELL GUADALEST	0,09%	219,23	12.443,49 €	79,49 €	0,09 €	12.523,08 €
AYTO TÁRBENA	0,11%	268,88	15.261,63 €	97,50 €	0,11 €	15.359,24 €
AYTO ALTEA (transf+vol+verde)	5,47%	13.125,20	744.986,35 €	4.759,27 €	5,47 €	749.751,08 €
AYTO BENIDORM (transf+vol)	23,95%	57.455,32	3.261.163,96 €	20.833,63 €	23,95 €	3.282.021,56 €
AYTO FINESTRAT (transf+vol+verde)	2,70%	6.480,09	367.809,91 €	2.349,72 €	2,70 €	370.162,32 €
AYTO LA NUCIA (transf+vol+verde)	4,65%	11.150,25	632.888,19 €	4.043,15 €	4,65 €	636.936,00 €
AYTO POLOP (transf)	0,90%	2.163,36	122.792,31 €	784,45 €	0,90 €	123.577,68 €
VAERSA VARIOS (parques temáticos y tramo autopista)	0,43%	1.027,56	58.324,31 €	372,60 €	0,43 €	58.697,32 €
AYTO EL CAMPELLO (direct+vol+verde)	7,36%	17.646,18	1.001.597,18 €	6.398,61 €	7,36 €	1.008.003,16 €
AYTO CASTELL DE CASTELLS	0,05%	127,26	7.223,45 €	46,15 €	0,05 €	7.269,64 €
AYTO VALL D' ALCALÀ	0,03%	83,24	4.724,76 €	30,18 €	0,03 €	4.754,96 €
AYTO VALL D' EBO	0,04%	103,68	5.884,88 €	37,59 €	0,04 €	5.922,52 €
<b>APORTACIONES TOTALES:</b>	<b>100,00%</b>	<b>239.891,63</b>	<b>13.616.249,15 €</b>	<b>86.986,10 €</b>	<b>100,00 €</b>	<b>13.703.335,28 €</b>

**ANEXO III:**

**ANEXO 3: RÉGIMEN DE APORTACIONES ECONÓMICAS PREVISIBLES DE CADA MUNICIPIO  
POR GASTOS GENERALES 2020**

	MUNICIPIOS POBLACIÓN INE 2019	PORCENTAJES s/POBLACIÓN TOTAL	PREVISIÓN APORTACIONES por GASTOS GENERALES por MUNICIPIO al CONSORCIO
03001 Atzúbia, l'	1.278	0,33%	1.047,76 €
03006 Alcalalí	20.482	5,22%	16.792,11 €
03011 Alfàs del Pi, l'	22.290	5,68%	18.274,39 €
03018 Altea	632	0,16%	518,14 €
03026 Beniarbeig	2.092	0,53%	1.715,12 €
03027 Beniardá	232	0,06%	190,20 €
03030 Benidoleig	1.095	0,28%	897,73 €
03031 Benidorm	68.721	17,53%	56.340,72 €
03033 Benifato	140	0,04%	114,78 €
03029 Benigembla	490	0,12%	401,73 €
03037 Benimantell	483	0,12%	395,99 €
03040 Benimeli	418	0,11%	342,70 €
03041 Benissa	11.005	2,81%	9.022,42 €
03042 Benitachell/Poble Nou de Benitatxell, el	4.276	1,09%	3.505,67 €
03045 Bolulla	420	0,11%	344,34 €
03048 Callosa d'en Sarrià	7.373	1,88%	6.044,73 €
03047 Calp	22.725	5,80%	18.631,03 €
03050 Campello, el	28.349	7,23%	23.241,85 €
03054 Castell de Castells	449	0,11%	368,11 €
03075 Castell de Guadalest, el	217	0,06%	177,91 €
03057 Confrides	187	0,05%	153,31 €
03063 Dénia	42.166	10,75%	34.569,67 €
03069 Finestrat	6.715	1,71%	5.505,27 €
03071 Gata de Gorgos	6.049	1,54%	4.959,26 €
03082 Jávea/Xàbia	27.604	7,04%	22.631,06 €
03085 Llíber	935	0,24%	766,56 €
03091 Murla	470	0,12%	385,33 €
03094 Nucia, la	18.603	4,74%	15.251,62 €
03095 Ondara	6.894	1,76%	5.652,03 €
03097 Orba	2.174	0,55%	1.782,35 €
03098 Orxeta	736	0,19%	603,41 €
03100 Parcent	929	0,24%	761,64 €
03101 Pedreguer	7.699	1,96%	6.312,00 €
03102 Pego	10.128	2,58%	8.303,41 €
03901 Poblets, els	2.705	0,69%	2.217,69 €
03107 Polop	4.965	1,27%	4.070,54 €
03110 Ràfol d'Almúnia, el	653	0,17%	535,36 €
03112 Relleu	1.160	0,30%	951,02 €
03115 Sagra	408	0,10%	334,50 €
03117 Sanet y Negrals	667	0,17%	546,84 €
03124 Sella	580	0,15%	475,51 €
03125 Senija	584	0,15%	478,79 €
03127 Tàrbena	646	0,16%	529,62 €
03128 Teulada	11.112	2,83%	9.110,14 €
03131 Tormos	340	0,09%	278,75 €
03134 Vall d'Alcalà, la	167	0,04%	136,91 €
03136 Vall de Gallinera	571	0,15%	468,13 €
03137 Vall de Laguar, la	846	0,22%	693,59 €
03135 Vall d'Ebo, la	216	0,06%	177,09 €
03138 Verger, el	4.640	1,18%	3.804,09 €
03139 Villajoyosa/Vila Joiosa, la	34.673	8,84%	28.426,56 €
03081 Xaló	2.739	0,70%	2.245,56 €
<b>POBLACIÓN TOTAL</b>	<b>392.128</b>	<b>100,00%</b>	<b>321.485,02 €</b>

60% del presupuesto de Ingresos por GG

Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero 2019 (publicado RD 743/2019, de 20 de diciembre)

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

## **BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020**

### **BASE 1ª**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (de ahora en adelante TRLRHL), el Consorcio establece las presentes BASES DE EJECUCIÓN del Presupuesto para el Ejercicio del año 2020, que asciende a la suma de **14.513.837,92** euros, nivelado en Gastos e Ingresos.

Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, las presentes bases de ejecución, registrarán, así mismo, en el periodo de prórroga.

## **TITULO PRIMERO: DE LOS PRESUPUESTOS**

### **CAPITULO PRIMERO: DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS**

### **BASE 2ª**

La estructura presupuestaria para el ejercicio económico del año 2020 se adapta a la establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada en lo que respecta a la clasificación por programas del presupuesto, por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En cuanto a la contabilidad del presupuesto, de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se adopta el modelo normal de Contabilidad Local para el tratamiento del presupuesto del Consorcio.

### **BASE 3ª**

1. La aplicación presupuestaria del estado de gastos, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario para el ejercicio 2020, está constituida por la conjunción de:

- la clasificación por programas, a nivel de grupo de programa integrado por cuatro dígitos (área de gasto, política de gasto y grupo de programas).

- la clasificación económica, a nivel de subconceptos integrado por cinco dígitos (capítulo, artículo, concepto y subconceptos), con excepción de aquellos subconceptos que requieran de un mayor nivel de desglose que lo harán a nivel de partida (siete dígitos).

Para los Remanentes de crédito que se incorporen al ejercicio del año 2020, la aplicación presupuestaria estará integrada por la conjunción de las clasificaciones por programas a nivel de tres dígitos (área de gasto, política de gasto y grupo de programas) y la económica al nivel de siete dígitos (capítulo, artículo, concepto, dos dígitos para el subconcepto y dos dígitos para la partida), asignándole a los dos últimos dígitos el número 90.

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados en el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante.

2. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior y en cumplimiento de lo que establece el artículo 28 del Real Decreto 500/1990 (en adelante RD 500/90), se establecen los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos:

- Respecto a la clasificación por programas, el grupo de programa.
- Respecto a la clasificación económica, el capítulo con excepción de los económicos 22700.00, 22700.04, 22700.05 y 2270001 en los que será a nivel de partida.

Por todo ello, el registro contable se efectuará a nivel de la aplicación presupuestaria definida en el apartado primero de esta Base y el control fiscal se efectuará a nivel de la vinculación jurídica establecida.

3. En los casos en que, existiendo crédito presupuestario al nivel de la vinculación jurídica, se pretenda imputar gastos a aplicaciones presupuestarias cuyas cuentas no tengan un crédito expreso asignado, se considerarán abiertas con crédito cero todas las previstas en el anexo III de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre. En este caso, no será precisa la previa transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite sobre la aplicación presupuestaria en cuestión habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "Primera operación imputada a la aplicación (indicando la aplicación que se pretenda dar de alta)".

#### **BASE 4ª**

Las previsiones incluidas en los estados de ingresos se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación económica integrada por cinco dígitos, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo, el tercero al concepto y los dos últimos al subconcepto.

Dichas previsiones recogerán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.



## **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES**

### **SECCIÓN 1ª: MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO**

#### **BASE 5ª**

##### **TIPOS DE MODIFICACIÓN:**

Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y a lo que al efecto se dispone en el TRLRHL y en el RD 500/90.

Sobre el presupuesto se podrán realizarse las siguientes modificaciones:

- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Bajas por anulación.
- Ampliaciones de crédito.
- Créditos generados por ingresos.
- Transferencias de crédito.
- Incorporación de remanentes de crédito.

#### **BASE 6ª**

##### **CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de crédito, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.

La financiación de estas modificaciones se acogerá a lo establecido en el artículo 36 del RD 500/90.

Cuando las modificaciones propuestas se financien con anulaciones o bajas de otros créditos del Presupuesto de Gastos se especificará la partida o partidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

El Presidente, previo informe de la Intervención de Fondos, someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno el expediente de suplemento o créditos extraordinarios.



## **BASE 7ª**

### **BAJAS POR ANULACIÓN**

Respecto a las modificaciones presupuestarias que integren bajas por anulación, se estará a lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del RD 500/90.

Corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

## **BASE 8ª**

### **AMPLIACIONES DE CRÉDITOS**

Es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se traduce en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de un ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de Ingresos.

Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

La aprobación de las ampliaciones de crédito corresponde al Presidente, previo informe de la Intervención de Fondos, salvo que esta competencia esté delegada.

Para proceder a las ampliaciones de los créditos será necesario acreditar el efectivo reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en los conceptos del Presupuesto de Ingresos afectados al crédito que se desea ampliar, en base a la documentación adecuada en cada supuesto.

## **BASE 9ª**

### **CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS**

La generación de créditos en el estado de gastos del Presupuesto podrá producirse como consecuencia de los aumentos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados, entre otros, de aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar junto con este Consorcio gastos relativos a los fines del mismo, así como los reintegros de préstamos y en general los derivados de las operaciones recogidas en el artículo 43 del RD 500/90.

En el caso de aportaciones de personas físicas o jurídicas, para que pueda generarse crédito en el estado de gastos del Presupuesto, se requerirá la

existencia del compromiso firme de aportación. Respecto al resto de operaciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 del RD 500/90.

La aprobación de este tipo de modificaciones corresponde al Presidente del Consorcio, previo informe de la Intervención de Fondos, salvo que esta competencia esté delegada.

## **BASE 10<sup>a</sup>**

### **TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS**

Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de créditos entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 del TRLRHL, se pueden distinguir los siguientes tipos de transferencias de crédito en función del órgano competente para su aprobación:

a) Corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de:

- Transferencias entre distintas áreas de gastos de la clasificación por programas, salvo cuando afecten exclusivamente a créditos del personal.

b) Corresponde al Presidente del Consorcio la aprobación de las transferencias de crédito señaladas a continuación, previo informe de la Intervención de Fondos, salvo que esta competencia esté delegada:

- Transferencias entre distintas áreas de gastos relativas al capítulo de personal.
- Transferencias entre distintos capítulos dentro de la misma área de gasto y en general todas aquellas transferencias que afecten a niveles de la estructura presupuestaria más desagregados.

De acuerdo con el artículo 180 del TRLRHL y con lo establecido en estas Bases, las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes, con las salvedades recogidas en el artículo 41.2 del RD 500/90:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de

personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

- No se incrementarán créditos que, como consecuencia de bajas por anulación o transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

## **BASE 11<sup>a</sup>**

### **INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO**

Se considera incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que consiste en trasladar al mismo los remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior.

Son remanentes de crédito aquellos que el último día del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir aquellos que no hayan llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase "O") y, por tanto, son créditos no gastados.

Podrán ser incorporados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del RD 500/90, entre otros los siguientes remanentes de crédito:

- Los créditos correspondientes a los capítulos 1, 2, 3 y 4 de la clasificación económica del Presupuesto de gastos que hayan llegado a la fase de disposición o compromiso de gasto (fase "D"), y los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio, que se hallen, como mínimo, en situación de "RC".
- Los créditos relativos a operaciones de capital, capítulos 6, 7, 8 y 9 de la clasificación económica del presupuesto de gastos, que se hallen en fase "D", "A", "RC", siempre que correspondan a actuaciones que estén lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución dentro del ejercicio al que se incorporan.
- Los remanentes de crédito financiados con ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Las incorporaciones de remanentes de crédito se financiarán con los medios previstos en el artículo 48 del RD 500/90, estando las mismas supeditadas a la existencia de suficientes recursos financieros.

Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de créditos financiados con ingresos afectados.

La aprobación de este tipo de modificaciones corresponde al Presidente del Consorcio, previo informe de la Intervención de Fondos, salvo que esta competencia esté delegada.

## **SECCIÓN 2ª: TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO**

### **BASE 12ª**

#### **NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN**

El expediente lo iniciará el Presidente mediante propuesta de modificación, apoyándose en una memoria razonada de las variaciones, en la que se habrá de especificar el destino y contenido de la dotación planteada, así como la incidencia sobre los objetivos previstos como de las minoraciones propuestas, justificándose la necesidad y urgencia de su tramitación, y señalando la financiación propuesta para dichos aumentos.

Las propuestas serán remitidas a la Intervención de Fondos para su análisis y tramitación.

Cuando las modificaciones propuestas supongan minoraciones de créditos, será indispensable la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito.

### **BASE 13ª**

#### **TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO DE APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO**

Las modificaciones propuestas cuya aprobación corresponda a la Junta de Gobierno (créditos extraordinarios, suplementos de crédito, bajas por anulación y transferencias entre distintas áreas de gasto salvo cuando afecten a créditos de personal), se someterán al dictamen de la Comisión de Gobierno. El dictamen y propuesta, en su caso, de dicha Comisión, junto con la documentación del expediente se elevará a la aprobación de la Junta de Gobierno del Consorcio.

Las propuestas de modificación de créditos que hayan de ser aprobadas por la Junta de Gobierno se ajustarán a las mismas normas sobre información,



reclamaciones, publicidad y plazos que el Presupuesto de la Entidad, debiendo ser ejecutivas dentro del mismo ejercicio al que correspondan.

### **BASE 14<sup>a</sup>**

#### **TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO DE APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO:**

Por lo que se refiere a las modificaciones siguientes:

- Ampliaciones de crédito.
- Créditos generados por Ingresos.
- Transferencias entre distintas áreas de gasto relativas al capítulo de personal.
- Transferencias entre distintos capítulos dentro de la misma áreas de gasto, y en general, todas aquellas transferencias que afecten a niveles de la estructura presupuestaria más desagregados.
- Incorporación de remanentes de crédito.

La aprobación de este tipo de modificación de créditos no requerirá las formalidades recogidas en el último párrafo de la Base 13; no obstante, habrán de ser ejecutivas dentro del ejercicio al que correspondan.

## **CAPITULO TERCERO: EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

### **SECCIÓN 1ª: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS**

#### **BASE 15ª**

#### **FASES DE LA GESTIÓN DEL GASTO**

Las fases en que se desarrolla la gestión del gasto son las siguientes:

- A:** Autorización del gasto.
- D:** Disposición o compromiso del gasto.
- O:** Reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- P:** Ordenación del pago.

**A:** La autorización del gasto es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

**D:** La disposición o compromiso del gasto es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros vinculando al Consorcio a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

**O:** El reconocimiento y liquidación de obligaciones es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Consorcio derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**P:** La Ordenación de Pagos es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería del Consorcio, con el fin de solventar la deuda contraída.

## **BASE 16<sup>a</sup>**

### **1. RETENCIÓN DE CRÉDITO**

Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide certificación de existencia de saldo suficiente, respecto de una partida presupuestaria, para la autorización de un gasto por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto.

### **2. CRÉDITOS NO DISPONIBLES**

La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo del crédito de una aplicación de gasto, declarándolo no susceptible de utilización.

La declaración de no disponibilidad de crédito, así como su reposición a disponible, corresponderá a la Junta de Gobierno mediante acuerdo expreso, salvo que en el acuerdo de no disponibilidad se condicione la disponibilidad de créditos al cumplimiento de determinados requisitos, en cuyo caso corresponderá al Presidente, previo informe de intervención.

## **BASE 17<sup>a</sup>**

### **1. NORMA GENERAL DE TRAMITACIÓN DE GASTOS**

1º El expediente de gasto completo, incluyendo la documentación pertinente para enjuiciar sobre la adecuada imputación presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.172.1 del TRLRHL, acompañado del correspondiente documento contable "RC, se someterá a la fiscalización de la Intervención de Fondos.

En ningún supuesto se podrá efectuar propuesta de gasto que supere el crédito presupuestario disponible, siendo nulos, según lo dispuesto en el artículo 173.5 del TRLRHL, los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.

2º Para la realización de gastos se deberá tener muy en cuenta lo establecido en la Base 18.2 respecto a los límites a partir de los cuales es necesario recurrir a expediente de contratación. Los órganos competentes para la autorización de gastos son los señalados a continuación.

Es competencia de la Comisión de Gobierno la contratación de obras, suministros y servicios, excepción hecha de los contratos menores y de la adquisición de acciones, derechos y bienes inmuebles, que corresponden a la Junta de Gobierno.

Una vez autorizado el gasto, la Intervención de Fondos realizará la toma de razón en contabilidad del documento contable "A", en el que constará referencia al acuerdo de la autorización y al que se adjuntará fotocopia de este.

Si con la autorización del gasto se produjese un sobrante en relación a la retención de crédito previamente efectuada, se contabilizará el documento barrado correspondiente "RC/".

3º Una vez conocido el importe exacto del gasto y el perceptor, se tramitará la aprobación de la disposición del gasto ante el órgano competente para su aprobación.

Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados para la autorización.

Aprobada la disposición del gasto, por la Intervención de Fondos se realizará la toma de razón en contabilidad del documento contable "D", en el que constará referencia al acuerdo de la disposición o compromiso del gasto y al que se adjuntará fotocopia de este.

Si con la aprobación de la disposición del gasto se produjese un sobrante respecto a la fase anterior de autorización del gasto, se contabilizarán los documentos barrados correspondientes, "A/" y "RC/".

4º Realizado el gasto de acuerdo con las condiciones establecidas y recibidos los justificantes correspondientes, de acuerdo con las prevenciones contenidas en la Base 19 respecto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, junto con el documento contable "O", se someterá a la fiscalización de la Intervención de Fondos y a la aprobación por el órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

Si con la tramitación del último justificante del gasto realizado se produjese un sobrante respecto a la fase anterior, se contabilizarán los documentos barrados correspondientes, "D/", "A/" y "RC/".

Es competencia del Presidente del Consorcio el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, competencia que podrá ser delegada.

Corresponde a la Junta de Gobierno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, previa habilitación de los créditos correspondientes, en su caso.

Reconocida la obligación por el órgano competente, se efectuará toma de razón en contabilidad, a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

## 2. PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE TRAMITACIÓN "AD"

Cuando para la realización de un gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se podrán acumular las fases de autorización y disposición tramitándose a través del procedimiento abreviado "AD".

Dicho procedimiento se iniciará con el documento contable "RC", a efectos de la retención del crédito necesario y su fiscalización.

Los órganos competentes para aprobar la autorización-disposición de gastos serán los mismos que los señalados para la autorización.

Una vez autorizado y dispuesto el gasto, se realizará la toma de razón en contabilidad por la Intervención de Fondos del documento contable "AD", en el que constará referencia al acuerdo de la autorización-disposición y al que se adjuntará fotocopia de este.

El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos tramitados mediante el procedimiento abreviado "AD" se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 4º de la norma general de tramitación de gastos. Se podrán tramitar por este procedimiento los siguientes tipos de gasto:

- a) Los gastos financieros (capítulo 3) que estén determinados en su cuantía y vencimiento por estar concertados a tipo de interés fijo.
- b) Las cuotas de amortización de préstamos concertados.
- c) En general todos aquellos gastos que, en el momento de iniciarse tramitación, estén determinados en su cuantía y perceptor, y aquellos gastos señalados en las normas especiales de tramitación de gastos que deban tramitarse por este procedimiento, siempre que no se superen los límites establecidos para la contratación, en cuyo caso deberán tramitarse de acuerdo con lo regulado en la Base 18.2.

## 3. PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE TRAMITACIÓN "ADO"

Los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata y siempre y cuando no estén sujetos al proceso de contratación, podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación tramitándose el documento contable "ADO", pudiéndose realizar previamente la retención del crédito necesario, a efectos de garantizar la existencia de crédito disponible al que imputar el gasto a realizar.



Los responsables de la gestión del gasto cuidarán especialmente de no realizar el encargo firme o la orden de ejecución de la prestación sin la existencia de crédito presupuestado disponible y suficiente al que imputar el gasto de la operación, haciéndose efectiva su responsabilidad personal para hacer frente al importe de las operaciones realizadas contraviniendo la recomendación efectuada.

El expediente de gasto completo y la factura o documento justificativo de la obligación a reconocer, de acuerdo con las prevenciones contenidas en la Base 19, junto con el documento contable "ADO" se someterá a la fiscalización de la Intervención de Fondos. Los órganos competentes para aprobar la autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, serán los mismos que los señalados para el reconocimiento de la obligación, si bien, deberá tenerse en cuenta que el órgano que adopte el acuerdo de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, deberá tener competencia originaria o delegada para acordar todas y cada una de las indicadas fases.

Una vez aprobado por el órgano competente se efectuará su toma de razón en contabilidad a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

#### **4. PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE TRAMITACIÓN "DO"**

En aquellas actuaciones en que habiéndose tramitado la autorización del gasto, se realicen actividades individualizadas que por su importe y naturaleza pudieran haberse tramitado por el procedimiento abreviado "ADO", podrán acumularse las fases de disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento "DO" acompañado de las facturas o justificantes correspondientes a efectos de su fiscalización y aprobación por el órgano competente.

Igualmente se tramitarán por este procedimiento los gastos por intereses correspondientes a préstamos o pólizas concertados a tipos de interés variable.

Los órganos competentes para aprobar la disposición-reconocimiento de la obligación, serán los mismos que los señalados para el reconocimiento de la obligación, si bien, deberá tenerse en cuenta que el órgano que adopte el acuerdo de disposición-reconocimiento de la obligación, deberá tener competencia originaria o delegada para acordar todas y cada una de las indicadas fases.

## **BASE 18ª**

### **NORMAS ESPECIALES DE TRAMITACION DE GASTOS**

#### **1. GASTOS DE PERSONAL**

1. Funcionarios (carrera, interinos y empleo), laboral fijo y personal adscrito:

La ejecución de los gastos de personal se ajustará a las siguientes normas:

a) Las nóminas mensuales darán lugar a la tramitación del documento contable "ADO", al cual se adjuntará como documento justificativo el listado comprensivo de la relación del personal y sus retribuciones incluidos en la nómina del mes correspondiente, pudiéndose realizar previamente la retención del crédito necesario, a efectos de garantizar la existencia de crédito disponible al que imputar el gasto a realizar.

b) Mensualmente, coincidiendo con la nómina del personal activo, se tramitará documento contable "ADO" por el importe de las cuotas de la Seguridad Social y desempleo a cargo del Consorcio, calculadas de acuerdo con los boletines mensuales de liquidación que remite la Seguridad Social (TC1), pudiéndose realizar previamente la retención del crédito necesario, a efectos de garantizar la existencia de crédito disponible al que imputar el gasto a realizar.

2. Personal laboral temporal:

a) Se remitirá a la Intervención de fondos la propuesta de contrato acompañada del documento "RC", en el que se harán constar las aplicaciones presupuestarias correspondientes, la duración del contrato y el importe mensual de las retribuciones y cuota de la Seguridad Social a cargo del Consorcio.

Aprobadas las contrataciones se remitirá a la Intervención de Fondos la resolución aprobatoria de las mismas.

b) Mensualmente, junto con la nómina, se tramitará documento contable "ADO".

3. La aprobación de la nómina mensual del personal, es competencia del Presidente del Consorcio.

4. Las dietas asignadas al personal se registrarán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado mediante Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, liquidándose en las cuantías correspondientes, según la normativa estatal vigente en cada momento.

5. Los miembros de las Comisiones Técnicas cobrarán por asistencia 150 € por sesión y día.

6. Las indemnizaciones a percibir por los representantes de los miembros del Consorcio quedan establecidas en la cuantía de 300 € por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno y en 200 € por la asistencia a las sesiones de la Comisión de Gobierno, por similitud con los importes que se satisfacen por asistencia al Pleno y a las Comisiones Informativas en la Excm. Diputación Provincial de Alicante y de acuerdo con acuerdo adoptado en Junta de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2011. En el supuesto de que dichos importes experimentaran alguna variación a lo largo del ejercicio, queda facultada la Presidencia del Consorcio para efectuar las correspondientes equiparaciones en los importes de las indemnizaciones, dando cuenta con posterioridad a la Junta de Gobierno.

Con independencia de las indemnizaciones por "asistencias" a que se refiere el párrafo anterior, los Sres. miembros del Consorcio podrán percibir, por motivo de viajes o desplazamientos generados por la asistencia a reuniones, comisiones, visitas, etc., en comisión de servicio formalmente encomendados por el Consorcio, indemnizaciones por dietas y desplazamientos en la cuantía que fije la Administración del Estado para funcionarios del grupo "A1". Para tener derecho a percibir estas indemnizaciones, será necesaria la autorización expresa de la Comisión de Gobierno.

La aprobación de las indemnizaciones previstas en los puntos 4, 5 y 6 anteriores, es competencia del Presidente del Consorcio.

7. La estructura del personal propio del Consorcio, es la fijada en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión del 18 de junio de 2004 y del 22 de diciembre de 2005, siendo modificada por la Junta de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2011. La misma podrá ser modificada por acuerdos posteriores de la Junta de Gobierno. En dicha estructura, el puesto de Gerente, es de naturaleza laboral, y el de Administrativo de naturaleza funcional.

Las retribuciones del personal propio para el ejercicio 2020, teniendo en cuenta que no está aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020, las cuantías consignadas se han establecido de acuerdo con las recogidas en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, serán las siguientes

IDENTIFICACIÓN				Retribuciones Complementarias					
Código	Denominación puesto	Dot.	Grupo	Nivel C.D.	C.E. €/año (12 meses)	C.E. €/año. Adecuación a las Leyes de Pptos. Abonable en las pagas extraordinarias (2 pagas)			Total C. Específico
						2007	2008	2009	
1	Gerente	1	A	26	25.870,68	528,30	545,58	545,58	27.490,14
2	Administrativo	1	C	17	6.562,56	239,26	241,66	244,08	7.287,56

Al puesto de trabajo de Gerente se le aplicará el convenio colectivo de los laborales fijos de la Excm. Diputación de Alicante.

8. La estructura y gratificaciones del personal colaborador del Consorcio para el ejercicio 2020 será la siguiente.

1. Los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, se fijan en 1.045,00 euros brutos mensuales.
2. La estructura del personal de Diputación de Alicante, adscrita al Consorcio, será el siguiente:

Tres Técnicos: 570,00 euros mensuales.

Tres Administrativos: 332,50 euros mensuales.

## 2. CONTRATACION:

1. Es competencia de la Comisión de Gobierno la contratación de obras, suministros, servicios y demás tipos contractuales, con la excepción de la contratación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos, así como la adquisición de acciones, derechos y bienes inmuebles, que corresponden a la Junta de Gobierno.

La aprobación de los contratos menores correspond al Presidente del Consorcio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son contratos menores los sujetos a la Ley 9/2017, a celebrar por el Consorcio, cuya cuantía, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, sea inferior a los importes siguientes:

Obras	40.000,00 euros.
Suministros, servicios y demás tipos contractuales	15.000,00 euros.



2. Para la celebración de los contratos menores habrá de observarse lo legislado con carácter general para los mismos, en cuya virtud:

2.1 Quedan excluidas de la contratación mediante la modalidad de contrato menor, cualquiera que sea el tipo contractual al que la operación se adscriba, o la cuantía de la misma, las prestaciones que deban tener un plazo de duración o ejecución superior a un año.

2.2 El plazo de duración de los contratos menores no podrá ser prorrogado, ni su precio revisado, en ningún caso.

2.3 La tramitación del expediente del contrato menor sólo exigirá, con carácter general, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos legalmente establecidos, y tratándose del de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Aquellas contrataciones que sean iguales o excedan de 40.000,00 euros para obras y de 15.000,00 euros para suministros, servicios y demás tipos contractuales, deberán tramitarse a través del correspondiente expediente de contratación por la Secretaría del Consorcio.

### 3. CONVENIOS:

3.1 Los convenios de colaboración los contempla el Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como instrumento específico para el desarrollo, con carácter voluntario, de la cooperación económica, técnica y administrativa con otras Administraciones Públicas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común. Con el alcance y contenido recogido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.2 Cuando el Consorcio intervenga en convenios en los que asuma la titularidad de una o varias actuaciones unitarias cuya realización corra a cargo únicamente de la misma, en el instrumento de formalización del convenio deberá recogerse que la responsabilidad del Consorcio se contraerá exclusivamente a tales actuaciones.

3.3 El órgano competente para la aprobación de convenios será, como regla general, el que sea competente para la contratación de las actuaciones que en

aquellos asume el Consorcio. No obstante, en aquellos supuestos en que el contenido del convenio incidiera, además, en materias cuya resolución está atribuida legalmente a la Junta General, la competencia corresponderá a este último en todo caso.

3.4 Los convenios a llevar a cabo por el Consorcio originarán la tramitación del documento contable "A" a la aprobación del convenio y la firma del mismo dará lugar a la fase "D".

Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación se estará a lo dispuesto con carácter general en la Base 19.

#### 4. GASTOS FINANCIADOS CON INGRESOS AFECTADOS:

La disponibilidad de los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas presupuestados en los capítulos de transferencias corrientes y de capital del Presupuesto de Ingresos, está condicionada a la existencia del compromiso de aportación por parte de la Administración correspondiente. Dicho crédito con financiación afectada es el siguiente:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1622.62700 .....	140.000€
Inversiones Mejora Instalaciones Gestión Residuos	
1622-2270000.....	13.598.416,06€
Planta de transformación	
1622-2270001.....	86.986,10€
Ecoparques	
1622-2270002 .....	100€
Estaciones de transferencia	
1622-2270004 .....	16.440,13€
Plantas de transformacia Convenio Consorcio A2	

La disponibilidad de los créditos de las aplicaciones 1622-62710 Inversiones instalaciones y 1622-2270005 Ajustes por implantación de FORS está condicionada a la aprobación por parte del Consorcio de las liquidaciones de explotación correspondiente a los ejercicios 2013, 2017, 2018 y 2019 y a la aprobación de reparto.



## **BASE 19<sup>a</sup>**

### **DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

Para el reconocimiento de obligaciones se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y aprobación por el órgano competente, las facturas y/o certificaciones, acompañando al documento contable correspondiente, cuya diligencia, firmada por el responsable de la gestión del gasto, implicará que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas, e igualmente que los precios figurados en la factura o certificación son los ajustados al mercado o al proyecto que fundamente la certificación.

Las facturas deberán contener como mínimo los siguientes datos o requisitos:

- A) Número y, en su caso, serie.
- B) Fecha de expedición.
- C) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- D) Número de identificación fiscal tanto del expedidor de la factura como del destinatario.
- E) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- F) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en el precio unitario.
- G) Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso.
- H) La cuota tributaria.
- I) Fecha en que se hayan efectuado las operaciones.
- J) En las copias de las facturas, además de los requisitos anteriores, se indicará su condición de copias.
- K) En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto, se indicará dicha circunstancia en la correspondiente factura.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por saldo y liquidación de la misma, periodo a que corresponde, partida del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención de Fondos, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las

normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondiente.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Consorcio por escrito los nombres del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización. Hasta tanto haya recaído la misma, surtirán efectos liberatorios las órdenes de pago extendidas a nombre del proveedor cedente.

Atendiendo a la naturaleza del gasto los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

a) Los gastos de personal (Capítulo I), se justificarán mediante el listado informático comprensivo de la relación del personal y sus retribuciones acreditativo de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el periodo correspondiente.

b) En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Las asistencias de los miembros del Consorcio a las sesiones de la Junta de Gobierno y la Comisión de Gobierno, se justificará mediante certificación expedida por la Secretaría del Consorcio, que deje constancia de la asistencia a cada sesión. Por lo que se refiere a las asistencias a la Comisión Técnica, la certificación la expedirá el secretario de la Comisión.

c) En los gastos financieros (Capítulo 3 y 9) se observarán estas reglas:

- Los gastos por intereses y amortización que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de la Tesorería respecto a su ajuste al cuadro financiero.
- Por lo que se refiere a gastos por intereses correspondientes a préstamos o pólizas concertadas a tipo de interés variable, y que se tramitan mediante documento contable "DO", se acompañará al mismo copia de los justificantes remitidos por la entidad financiera debidamente conformados por la Tesorería. En el supuesto de que con los datos recogidos en el justificante bancario no se pueda verificar el importe de los intereses o de la amortización figurados en el mismo, la Tesorería deberá adjuntar al documento contable un informe que justifique los citados importes incluidos en el recibo.
- En aquellos gastos financieros cuyo importe no pueda conocerse con anterioridad al reconocimiento de la obligación y que se tramitan mediante documento "ADO" se deberá acompañar al mismo copia de

los justificantes remitidos por la entidad financiera debidamente conformados por la Tesorería.

d)- En los gastos de inversión, el proveedor o contratista deberá presentar factura. En el caso de obras se remitirá certificación de la misma.

e) Para la adquisición de bienes inmuebles, al documento contable "O" se adjuntará, necesariamente, un informe de Secretaría haciendo constar:

1º.- Referencia al acuerdo del órgano competente autorizando la compra del bien inmueble de que se trate, con identificación del vendedor, con su NIF/CIF, importe y fecha fijada para la firma de la escritura pública.

2º.- Que se han cumplido todos los trámites procedimentales legalmente exigidos para la firma de la escritura, tomando en consideración todos los extremos del acuerdo que autorizó la compra.

3º.- Que se puede reconocer la obligación, de acuerdo con las previsiones del art. 58 del RD 500/1990, si bien, a efectos cautelares, no se procederá al pago efectivo del precio acordado, hasta tanto no se haya firmado la correspondiente escritura pública.

El Decreto reconociendo la obligación, hará referencia al informe anterior y, expresamente, a la cautela para realizar el pago efectivo. La fecha del citado Decreto deberá ser, necesariamente, del mismo ejercicio que el de la firma de la escritura pública.

## **BASE 20<sup>a</sup>**

### **ORDENACIÓN DE PAGOS**

La ordenación de pagos es competencia del Presidente del Consorcio; competencia que podrá ser delegada.

De acuerdo con lo establecido en el Título II de estas Bases, el funcionamiento de la Tesorería será el siguiente:

1. La función administrativa de la ordenación de pagos se realizará por medios informáticos una vez que hayan sido contabilizados los correspondientes reconocimientos de obligaciones por parte de la Intervención, quedando la documentación justificativa de dichos reconocimientos en poder de la Intervención sin que la misma sea trasladada a la Tesorería.



2. Una vez emitidas las órdenes de pago, serán intervenidas formalmente por la Intervención por medios informáticos. Posteriormente serán autorizadas sin más trámite por el órgano competente.

3. La ejecución de los pagos, de las órdenes de pago debidamente autorizadas por el procedimiento anteriormente descrito, serán emitidas por la Tesorería, autorizadas por el órgano competente del Consorcio e intervenidas materialmente por medios informáticos por la Intervención.

4. No estarán sometidos al trámite de ordenación de pagos, todas aquellas operaciones que tengan la calificación de movimientos internos de tesorería, traspasos de fondos entre cuentas del Consorcio, así como la colocación de excedentes temporales de Tesorería. En el caso de que el Consorcio, por algún motivo, tuviera que utilizar cuentas restringidas de recaudación, los traspasos de estas cuentas a las operativas quedarán autorizadas exclusivamente por la Tesorería, de acuerdo con los cuadernos del Consejo Superior Bancario.

## **BASE 21<sup>a</sup>**

### **PAGOS A JUSTIFICAR:**

#### **1) Concepto, ámbito de aplicación y límites**

1.1) La ejecución normal del Presupuesto de Gastos, se encuentra presidida por una regla, que es la de “servicio realizado”; de acuerdo con esta regla sólo pueden realizarse pagos presupuestarios, cuando el servicio o suministro haya tenido lugar.

Una excepción a esta regla general es la que presentan los llamados pagos a “justificar” que figuran con carácter general regulados en el art. 190 del TRLRHL y con mayor amplitud en el R.D. 500/90 (arts. 69 a 72).

Tienen el carácter de “a justificar” las órdenes de pagos cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

Este procedimiento para efectuar pagos fuera del normal de gestión del gasto debe utilizarse excepcionalmente en aquellos casos en que no se pueda aportar previamente la documentación justificativa del suministro o servicio realizado.

El habilitado de pagos a justificar deberá reunir siempre la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo del Consorcio o personal adscrito al mismo.



1.2) Como Regla general, no se librarán fondos “a justificar” con cargo a las partidas de gastos destinadas a inversiones o a compra de bienes inventariables, cuyo importe supere los 300 euros. No obstante, podrá superarse este límite, cuando se trate de adquisiciones a realizar en feria o subasta pública, abono de expropiaciones o para el pago de los gastos de matriculación de vehículos adquiridos para el Consorcio, siendo necesaria en estos casos acuerdo de la Comisión de Gobierno.

La aprobación de las órdenes de pago “a justificar” corresponde a la Comisión de Gobierno; competencia que podrá ser delegada.

En la Resolución aprobatoria de la orden de pago “a justificar” deberá constar el plazo de tiempo de que dispone el perceptor para justificar la inversión de los fondos, sin que en ningún caso se puedan superar los tres meses, contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Hasta tanto no sea justificado el pago, no se podrá expedir nueva orden de pago a justificar que se refiera al mismo concepto del presupuesto y perceptor por el que fue librado el anterior.

Los perceptores de “fondos a justificar”, rendirán cuentas justificativas de las inversiones de las cantidades libradas dentro del plazo establecido en la resolución aprobatoria de la orden de pago, reintegrando las cantidades no invertidas y uniendo a la propia cuenta el justificante de dicho reintegro.

Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados. Así mismo, deberán cumplir con las obligaciones legales en materia de retenciones del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas.

Las cuentas justificativas serán fiscalizadas por la Intervención de Fondos.

Los habilitados de pagos a justificar formularán al final de cada trimestre natural, estados de Situación de Tesorería, que serán remitidos a la Tesorería, junto con el extracto de la cuenta corriente a la fecha en que se cierra el Estado de situación de Tesorería. En el supuesto de que los saldos que figuren en los citados extractos bancarios, no coincidan con el reflejado en el estado de situación, adjuntarán, asimismo, la correspondiente conciliación bancaria.

La Tesorería, una vez examinados los referidos estados de situación de tesorería, los enviará a la Intervención, para su conocimiento.

1.3) Situación de los fondos:

El importe de las órdenes de pago “a justificar” se expedirán a favor de “Habilitación de pagos a justificar a nombre de .....” y se abonarán a una cuenta

restringida de pagos a justificar que se abrirá por la Tesorería en una entidad financiera bajo la denominación de “Consortio de Residuos Plan Zonal de Residuos 6 Área de Gestión A1. Habilitación a nombre de ....Provisión de Fondos a justificar”. El control de estas cuentas corrientes corresponderá a la Tesorería. Las indicadas cuentas bancarias, se tendrán en cuenta a los efectos de la situación de fondos en las actas de arqueo del Consortio.

Las entidades financieras en que se abran las citadas cuentas estarán obligadas a proporcionar a la Tesorería y a la Intervención la información que éstas le soliciten.

Los fondos librados, tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.

Las Cuentas restringidas de pagos a justificar indicadas sólo podrán admitir ingresos de la Tesorería, salvo los que se puedan producir por el propio habilitado en concepto de reintegro de cantidades indebidamente satisfechas.

Los intereses que produzcan las Cuentas restringidas de pagos a justificar indicadas, se ingresarán en las cuentas operativas del Consortio, con aplicación al oportuno concepto del Presupuesto de Ingresos.

#### 1.4) Disposición de fondos

Las disposiciones de fondos de la cuenta restringida de pagos a justificar indicada en el punto 1.3) anterior se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, registrándose en el mismo momento en que se produzcan, siendo autorizadas por la firma exclusiva del habilitado de pagos a justificar.

### **BASE: 22<sup>a</sup>**

## **ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

### **1) Concepto, ámbito de aplicación y límites**

1.1) Se entiende por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a las habilitaciones de caja fija para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. Estos anticipos de caja fija no tendrán la consideración de pagos a justificar. Las aplicaciones presupuestarias se detallan en estas normas y se corresponden con los conceptos de la clasificación económica que se relacionan a continuación:

## CLASIFICACION ECONOMICA EN EL PRESUPUESTO

1622.23001	DIETAS DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO
1622.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES
1622.23100	LOCOMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
1622.23120	LOCOMOCIÓN PERSONAL NO DIRECTIVO
1622.22000	MATERIAL DE OFICINA
1622.22699	GASTOS DIVERSOS

El carácter permanente de las provisiones implica, por una parte, la no periodicidad de las sucesivas reposiciones de fondos, que se realizarán, de acuerdo con las necesidades de tesorería en cada momento, y de otra, el que no sea necesaria la cancelación de los “Anticipos de Caja Fija” al cierre de cada ejercicio.

1.2) Los habilitados de caja fija dependerán funcionalmente de la Tesorería del Consorcio y orgánicamente de su superior jerárquico correspondiente.

1.3) Los anticipos de caja se aplicarán al ámbito de este Consorcio y tendrán como regla general, el límite de la sexta parte de la aplicación presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos. No obstante en determinadas aplicaciones y por causa motivada podrá superarse el citado limite.

Por otra parte, no podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 3005,06 euros, excepto los destinados a gasto de teléfono, energía eléctrica, combustible e indemnizaciones por razón del servicio.

A efectos de aplicación de estos límites, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

## 2) Concesión de anticipos de caja fija

2.1) La concesión del anticipo de caja fija se efectuará en base a una propuesta realizada por el Sr. Gerente del Consorcio de las aplicaciones respecto a las que se van a tramitar anticipos de caja fija, con el visto bueno de la Presidencia, designando a los habilitados de caja fija, que deberán ser, necesariamente funcionarios, o personal laboral fijo y en la que se especificará el tipo de gasto dentro de cada aplicación, para los mencionados anticipos, debiendo constar en la referida propuesta los siguientes extremos:

a) Importe total del anticipo.



- b) Gastos que se van a atender con dicho anticipo, con expresión de la/s aplicación/s a la/s que deban imputarse y el importe aplicable a cada aplicación dentro del total del anticipo. Dicho importe no podrá exceder de la sexta parte de la aplicación presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos. No obstante, en determinadas aplicaciones y por causa motivada podrá superarse el citado límite.
- c) Habilitado que sea responsable de la disposición de fondos.
- d) Sucursal de la Entidad Financiera donde se deban situar los fondos.
- e) La necesidad de la existencia dentro de la habilitación, de efectivo, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de esta Base.

2.2) La referida propuesta se dirigirá a la Tesorería del Consorcio, la cual confeccionará la propuesta de Resolución por la que la Presidencia designa a los habilitados de caja fija.

2.3) Cuando se produzca la supresión de una habilitación, el respectivo habilitado deberá reintegrar a la Tesorería del Consorcio bien el importe del anticipo recibido, o bien los justificantes del empleo del mismo, sin que pueda realizarse traspaso directo de aquel a la habilitación, que en su caso, asuma sus funciones.

### 3) Situación de fondos

El importe de las órdenes de pago que se expidan a favor de “Habilitación de Anticipo de Caja fija a nombre de ...” se abonará mediante movimientos internos a las cuentas restringidas de anticipos de caja fija que la Tesorería del Consorcio abrirá en una entidad financiera bajo la denominación de “Consorcio de Residuos A1. Habilitación a nombre de ...Provisión de Fondos por Anticipos de Caja Fija” El control de estas cuentas corrientes corresponderá a la Tesorería del Consorcio. Las indicadas cuentas bancarias, se tendrán en cuenta a los efectos de la situación de fondos en las actas de arqueo del Consorcio.

Las entidades financieras en que se abran las citadas cuentas estarán obligadas a proporcionar a la Tesorería y a la Intervención del Consorcio la información que éstas le soliciten.

Los fondos librados, tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería del Consorcio.

Las cuentas restringidas de anticipos de caja fija a las que se refiere este apartado sólo podrán admitir ingresos de la Tesorería del Consorcio, salvo los que se puedan producir por el propio habilitado en concepto de reintegro de cantidades indebidamente satisfechas, y en todo caso serán cuentas restringidas de pagos.

#### 4) Disposiciones de fondos

Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante cheques nominativos, transferencias bancarias, registrándose en el mismo momento en que se produzcan, siendo autorizadas con la firma exclusiva del habilitado de caja fija. Se podrá autorizar la disposición de una cantidad de efectivo dentro de cada habilitación, como elemento operativo de la cuenta restringida de pagos, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. Las disposiciones de efectivo se realizarán desde la cuenta restringida de pagos del habilitado, considerándose movimientos internos de Tesorería y autorizándose por el propio habilitado.

Una vez dispuesto de una cantidad en efectivo por el habilitado, no podrá ser ingresada de nuevo en la cuenta restringida de pagos. El último día hábil de cada año se realizará un arqueo de la existencia de efectivo del habilitado por personal de la Tesorería e Intervención. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado de Caja Fija y a tal efecto se deberá, por cada habilitación, de disponer de una caja con las adecuadas medidas de seguridad para el control del efectivo.

#### 5) Funciones de los habilitados de caja fija

Los habilitados ejercerán las siguientes funciones en relación con las operaciones derivadas del sistema de Anticipos de Caja Fija:

- a) Contabilizar todas sus operaciones en los libros o sistemas informáticos determinados al efecto.
- b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, de acuerdo con lo establecido en estas bases de ejecución.
- c) Identificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- d) Efectuar los pagos.
- e) Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- f) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias al final de cada trimestre natural, dando cuenta a la Tesorería del Consorcio.
- g) Facilitar los estados de situación de Tesorería de acuerdo con lo establecido.
- h) Rendir las cuentas que correspondan con la estructura que determine la Tesorería del Consorcio a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados, y en todo caso, no podrá transcurrir más de



dos meses desde la constitución o reposición de fondos anterior. Todo ello referido a cada una de las aplicaciones presupuestarias.

i) Conservar y custodiar los talonarios y matrices de los cheques. En el supuesto de cheques anulados, deberán proceder a su inutilización y conservación a efectos de control.

j) Cumplir con las obligaciones legales en materia de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

k) Aquellas otras funciones que, en su caso, se les encomienden específicamente por Resolución de la Presidencia, a propuesta de la Tesorería del Consorcio.

## 6) Reposición de fondos

A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, el habilitado rendirá las cuentas ante la Tesorería del Consorcio y en todo caso, no podrán transcurrir más de dos meses desde la constitución o reposición de fondos anterior. Todo ello referido a cada una de las aplicaciones presupuestarias.

Por ello se procederá de la siguiente forma:

1º.- Se presentará una cuenta justificativa del empleo de los fondos para cada aplicación presupuestaria a la que hayan de ser imputados, acompañada de los justificantes de los gastos realizados debidamente relacionados y numerados, y del correspondiente documento "ADO".

2º.- La Tesorería enviará a la Intervención del Consorcio la cuenta justificativa junto con el documento "ADO" para su fiscalización, contabilización y aprobación. Una vez que toda la cuenta esté aprobada y contabilizada, la Tesorería del Consorcio emitirá la orden de pago de reposición de fondos por el importe justificado.

Para la aplicación de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas aplicaciones con cargo a las retenciones de crédito.

Los habilitados cuidarán especialmente de no sobrepasar el importe propuesto en la solicitud de anticipo de caja fija para la correspondiente aplicación presupuestaria, haciéndose efectiva, en su caso, su responsabilidad personal por el exceso de gastos realizados contraviniendo esta norma.

## 7) Contabilidad y control

7.1) La provisión de fondos, en el momento de su constitución, se registrará como un movimiento interno a las cuentas restringidas de caja fija de los

habilitados. Simultáneamente, en las aplicaciones presupuestarias a las que habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que le corresponda a los mismos.

7.2) Los habilitados formularán al final de cada trimestre natural, Estados de Situación de Tesorería, que serán remitidos a la Tesorería del Consorcio, junto con el extracto de la cuenta corriente a la fecha en que se cierra el estado de situación de tesorería. En el supuesto que los saldos que figuren en los citados extractos bancarios, no coincidan con el reflejado en el estado de situación, adjuntará, asimismo, la correspondiente conciliación bancaria.

La Tesorería del Consorcio, una vez examinados los referidos estados de situación de tesorería, los enviará a la Intervención, para su conocimiento.

7.3) La Tesorería y la Intervención del Consorcio podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportuna

## **8) Disposiciones de fondos**

Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante cheques nominativos, transferencias bancarias, registrándose en el mismo momento en que se produzcan, siendo autorizadas con la firma exclusiva del habilitado de caja fija. Se podrá autorizar la disposición de una cantidad de efectivo dentro de cada habilitación, como elemento operativo de la cuenta restringida de pagos, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. Las disposiciones de efectivo se realizarán desde la cuenta restringida de pagos del habilitado, considerándose movimientos internos de Tesorería y autorizándose por el propio habilitado.

Una vez dispuesto de una cantidad en efectivo por el habilitado, no podrá ser ingresada de nuevo en la cuenta restringida de pagos. El último día hábil de cada año se realizará un arqueo de la existencia de efectivo del habilitado por personal de la Tesorería e Intervención. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado de Caja Fija y a tal efecto se deberá, por cada habilitación, de disponer de una caja con las adecuadas medidas de seguridad para el control del efectivo.

## **9) Funciones de los habilitados de caja fija**

Los habilitados ejercerán las siguientes funciones en relación con las operaciones derivadas del sistema de Anticipos de Caja Fija:

a) Contabilizar todas sus operaciones en los libros o sistemas informáticos determinados al efecto.

b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, de acuerdo con lo establecido en estas bases de ejecución.

- c) Identificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- d) Efectuar los pagos.
- e) Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- f) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias al final de cada trimestre natural, dando cuenta a la Tesorería del Consorcio.
- g) Facilitar los estados de situación de Tesorería de acuerdo con lo establecido.
- h) Rendir las cuentas que correspondan con la estructura que determine la Tesorería del Consorcio a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados, y en todo caso, no podrá transcurrir más de dos meses desde la constitución o reposición de fondos anterior. Todo ello referido a cada una de las aplicaciones presupuestarias.
- i) Conservar y custodiar los talonarios y matrices de los cheques. En el supuesto de cheques anulados, deberán proceder a su inutilización y conservación a efectos de control.
- j) Cumplir con las obligaciones legales en materia de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- k) Aquellas otras funciones que, en su caso, se les encomienden específicamente por Resolución de la Presidencia, a propuesta de la Tesorería del Consorcio.

## 10) Reposición de fondos

A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, el habilitado rendirá las cuentas ante la Tesorería del Consorcio y en todo caso, no podrán transcurrir más de dos meses desde la constitución o reposición de fondos anterior. Todo ello referido a cada una de las aplicaciones presupuestarias.

Por ello se procederá de la siguiente forma:

1º.- Se presentará una cuenta justificativa del empleo de los fondos para cada aplicación presupuestaria a la que hayan de ser imputados, acompañada de los justificantes de los gastos realizados debidamente relacionados y numerados.

2º.- La Tesorería enviará a la Intervención del Consorcio la cuenta justificativa para su fiscalización y aprobación. Una vez que toda la cuenta esté aprobada y contabilizada, la Tesorería del Consorcio emitirá la orden de pago de reposición de fondos por el importe justificado.

Para la aplicación de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas aplicaciones con cargo a las retenciones de crédito.

Los habilitados cuidarán especialmente de no sobrepasar el importe propuesto en la solicitud de anticipo de caja fija para la correspondiente aplicación presupuestaria, haciéndose efectiva, en su caso, su responsabilidad personal por el exceso de gastos realizados contraviniendo esta norma.

## 11) Contabilidad y control

7.1) La provisión de fondos, en el momento de su constitución, se registrará como un movimiento interno a las cuentas restringidas de caja fija de los habilitados. Simultáneamente, en las aplicaciones presupuestarias a las que habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que le corresponda a los mismos.

7.2) Los habilitados formularán al final de cada **trimestre** natural, Estados de Situación de Tesorería, que serán remitidos a la Tesorería del Consorcio, junto con el extracto de la cuenta corriente a la fecha en que se cierra el estado de situación de tesorería. En el supuesto que los saldos que figuren en los citados extractos bancarios, no coincidan con el reflejado en el estado de situación, adjuntará, asimismo, la correspondiente conciliación bancaria.

La tesorería del Consorcio, una vez examinados los referidos estados de situación de tesorería, los enviará a la Intervención, para su conocimiento.

7.3) La Tesorería y la Intervención del Consorcio podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

## **BASE 23<sup>a</sup>**

### **GASTOS PLURIANUALES**

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. Su autorización y disposición se acomodará a lo dispuesto en los artículos 174 del TRLRHL y 79 y siguientes del RD 500/90.

Los gastos de carácter plurianual que se comprometan durante el ejercicio darán lugar, por lo que se refiere al ejercicio en que se adquiere el compromiso, a las fases del gasto que corresponda de acuerdo con lo establecido en la norma general de tramitación de gastos o en las normas especiales de tramitación. Del mismo modo, por lo que se refiere a los gastos de ejercicios posteriores, las autorizaciones y compromisos de gasto que se adquieran serán objeto de contabilización independiente, debiéndose tramitar los documentos contables correspondientes.



## **BASE 24ª**

### **APLICACIÓN DE COMPROMISOS DE GASTO TRAS LA APERTURA DEL PRESUPUESTO**

Una vez realizada la apertura de la contabilidad y del Presupuesto del ejercicio 2020, se imputarán con cargo al mismo las siguientes operaciones, en el orden que se detalla:

1º.- Las anualidades que correspondan al ejercicio que se inicia de compromisos plurianuales de gasto aprobados en años anteriores.

2º.- Todos aquellos compromisos de gasto cuyo reconocimiento de la obligación hubiera quedado pendiente de efectuar en el presupuesto del 2019. Se registrarán en primer lugar aquellos créditos incorporados como remanentes al ejercicio 2020. No serán objeto de traspaso los compromisos que se encuentren asociados a proyectos de gastos con financiación afectada, los cuales se incorporarán al Presupuesto del ejercicio 2020 previa aprobación de la modificación presupuestaria de incorporación de remanentes.

Los responsables de los Centros Gestores realizarán un análisis de los compromisos de gasto existentes a 31 de diciembre de 2019, indicando de forma priorizada cuáles de ellos deberán ser objeto de traspaso al presupuesto de 2020.

Una vez recibidas por la Intervención las propuestas de registro realizadas por los Centros Gestores, se procederá al traspaso de las operaciones anteriormente descritas, obteniéndose un listado justificativo de las operaciones traspasadas que será remitido a los Centros Gestores afectados.

Cuando en el presupuesto del ejercicio 2020 no hubiera crédito o éste fuera insuficiente para dar cobertura a los compromisos de gasto a que se refiere el apartado anterior, se proporcionará a los Centros Gestores una relación de aquellas operaciones que no se hubiesen podido imputar al presupuesto y que se tramitarán mediante la correspondiente modificación de crédito.

## **BASE 25ª**

### **MODIFICACION DE SALDOS INICIALES DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS ORDENADOS DE EJERCICIOS CERRADOS.**

La modificación de Obligaciones Reconocidas y Pagos ordenados de ejercicios cerrados puede realizarse por:



- a) Errores u omisiones en los saldos iniciales de obligaciones reconocidas o de pagos ordenados referidos a la agrupación de presupuestos cerrados, y que deberán ser rectificadas en el momento en que se detecten.

Los errores u omisiones deberán acreditarse en el expediente tramitado al efecto por la Tesorería, cuya resolución corresponde al órgano con competencia para el reconocimiento de obligaciones u ordenación del pago.

Tendrán la consideración de errores aquellos en relación a los que la ley permite su rectificación de manera automática, es decir, los materiales, de hecho o aritméticos.

- b) Prescripción de obligaciones de ejercicios anteriores.

De acuerdo con el artículo 25 de la ley 47/2003, General Presupuestaria, prescribirá a los 4 años, el derecho a exigir el pago de obligaciones reconocidas o liquidadas, si no fuesen reclamadas por los acreedores legítimos o sus derechohabientes.

La prescripción se aplicará de oficio y será propuesta por la Tesorería. Corresponde a la Presidencia, adoptar el acuerdo administrativo necesario para la prescripción de obligaciones.

El procedimiento será el siguiente:

- 1) Se formulará una relación personal de las obligaciones, donde conste, el año donde se contabilizó las obligaciones, el importe que aparece en contabilidad, el CIF del tercero que aparece en contabilidad y el texto de la operación que aparece en la contabilidad. La relación será expuesta durante veinte días a información pública, con el objeto de que los interesados legítimos puedan formular alegaciones.
- 2) Una vez transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva la relación provisional, resolviéndose las alegaciones que en su caso se hayan presentado, aprobándose las mismas por Resolución de la Presidencia del Consorcio.

Las resoluciones dictadas en los expedientes a que se hace mención en la presente base se ratificarán por la Junta de Gobierno con ocasión de la aprobación de la cuenta general.

## **BASE 26<sup>a</sup>**

### **ESPECIALIDADES EN LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE GASTO**

En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado.

## **BASE 27<sup>a</sup>**

### **1.FASES DE LA GESTION DE INGRESOS:**

En la gestión del Presupuesto de Ingresos se distinguirán las siguientes fases:

- Reconocimiento del derecho.
- Extinción del derecho o cobro realizado.

En aquellos supuestos en que cualquier Ente o persona pública o privada se obligue mediante un acuerdo o concierto con el Consorcio a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada, dará lugar a la fase previa a la C reconocimiento del derecho denominada compromiso de ingreso.

Cumplidas por el Consorcio las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en un acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar al reconocimiento del derecho.

**Reconocimiento del derecho.** - Es el acto en el cual se reconoce el derecho del Consorcio a la percepción de cantidades ciertas.

**Cobro realizado.** - Se corresponde con el ingreso realmente realizado.



Los recursos de este Consorcio se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

## 2. REALIZACIÓN DE LOS INGRESOS

Con el fin de que el Consorcio pueda disponer de un margen de maniobra financiero suficiente que le permita hacer frente con celeridad a proyectos de gasto que puedan surgir y evitar problemas de liquidez que pueda afectar negativamente a su normal funcionamiento, la aprobación e ingreso de las liquidaciones correspondientes a las aportaciones de los Entes Consorciados destinadas a financiar los gastos generales del Consorcio se realizará del siguiente modo:

A) Por lo que se refiere a la Diputación Provincial de Alicante que participa con un 21 % y a los Ayuntamientos Consorciados que asumen el 60 %, las liquidaciones se practicarán sobre las previsiones iniciales recogidas en el estado de ingresos del presupuesto vigente, aplicando a los Ayuntamientos en cuanto a su distribución el criterio poblacional y de acuerdo con las últimas cifras de población oficial que se encuentren aprobadas a 1 de enero de 2019, procediendo de la siguiente manera:

- El 50 % de la aportación anual se liquidará con motivo de la aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto del Consorcio y deberá ingresarse en los 30 días siguientes a su notificación.
- El 50% restante se liquidará el día 1 de julio de cada ejercicio y deberá ingresarse en los 30 días siguientes a su notificación.

B) Respecto a la Generalitat Valenciana, las liquidaciones se practicarán de la siguiente forma:

- El 50 % de la aportación anual prevista en el estado de ingresos del presupuesto vigente, se liquidará con motivo de la aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto y deberá ingresarse en los 30 días siguientes a su notificación, considerándose dicho ingreso como entrega a cuenta.
- Al final de cada ejercicio presupuestario se efectuará una segunda liquidación, en su caso, cuyo importe se determinará aplicando el porcentaje del 19% sobre el volumen total de las obligaciones reconocidas al 31 de diciembre correspondientes a gastos generales del Consorcio, debiéndose tomar en consideración para su cálculo tanto la liquidación señalada en el párrafo anterior, así como los ingresos que durante el ejercicio hubiere realizado la Generalitat Valenciana. La liquidación deberá ingresarse en los 30 días siguientes a su notificación.

En cuanto a las aportaciones de los Ayuntamientos al Consorcio para financiar el servicio de tratamiento, valorización y eliminación de residuos, se estará a lo que disponga el acuerdo de la Junta de Gobierno que tal fin deberá aprobarse, en donde se indicarán entre otras materias fecha de inicio, régimen de aportaciones etc. Mientras este acuerdo no se adopte, se aplicará el acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de agosto de 2013 “Gestión de los residuos del Plan Zonal XV, acuerdos a adoptar”, en donde el concesionario realiza la facturación directamente a los Ayuntamientos consorciados.

Se considerarán saldos deudores de dudoso cobro, a los efectos del remanente de tesorería, aquellos derechos a favor del Consorcio con una antigüedad superior a 2 años contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio, y aquellos en los que, aun sin alcanzar la antigüedad dicha, pudieran apreciarse circunstancias que fundamentaran tal calificación.

En cuanto a las subvenciones, el reconocimiento del derecho de las subvenciones se realizará cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la obligación.

Los recursos procedentes de operaciones de crédito, se reconocerán cuando el producto de las mismas se haya ingresado en la Tesorería del Consorcio. Por lo tanto, con dichos recursos se efectuará un reconocimiento simultáneo. Así mismo, cuando se firme el correspondiente contrato de crédito, se realizará el oportuno compromiso de ingreso.

## **SECCIÓN 2ª: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

### **BASE 28ª**

El cierre y la liquidación del Presupuesto del Consorcio se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse por la Intervención de Fondos antes del primero de marzo de cada ejercicio.

La aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente, previo informe de la Intervención de Fondos, dándose cuenta a la Junta de Gobierno en la primera sesión que ésta celebre.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectos al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados, no obstante podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio siguiente los supuestos incluidos en el artículo 182 del TRLRHL, desarrollado en el artículo 47 del RD 500/90.

Como resultado de la liquidación del Presupuesto deberá determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) El remanente de Tesorería.
- d) Los remanentes de crédito.

La Cuenta General formada por la Intervención de Fondos será sometida a informe de la Comisión de Gobierno antes del 1 de junio y tras su exposición al público y examen de los reparos formulados, en su caso, será elevada a la Junta de Gobierno para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada antes del 1 de octubre.



El remanente de Tesorería estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos cuya titularidad corresponda al Consorcio, todo ello referido al 31 de diciembre del ejercicio.

A los efectos de la disponibilidad del remanente de tesorería para la financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente, habrá que deducir los saldos de dudoso cobro.

En caso de no haberse aplicado a las finalidades previstas las economías obtenidas por la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal reguladas en el artículo 14 del RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, dichos recursos tendrán el carácter de afectados y no se considerarán integrados en el Remanente de Tesorería disponible para gastos generales.



## **TITULO SEGUNDO: DE LA TESORERÍA DEL CONSORCIO**

### **BASE 29ª**

#### **1. Funciones**

La Tesorería del Consorcio, ostenta el carácter de:

a) Centro financiero para la recaudación de derechos y pagos de obligaciones, a través del principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias a través del Plan de Disposición de Fondos.

b) Unidad de Tesorería con la competencia de la función administrativa de la ordenación de pagos.

Son funciones encomendadas a la Tesorería del Consorcio:

1.- La realización de la función administrativa de ordenación de pagos, que consistirá en la coordinación entre el Plan de Disposición de Fondos y los pagos a efectuar por el Consorcio.

2.- La realización de cuantos pagos correspondan a los fondos y valores del Consorcio.

3.- La gestión de los pagos de los presupuestos cerrados en los términos establecidos en el artículo 191 del TRLRHL.

4.- La organización de la custodia de fondos, valores y efectos.

5.- La ejecución de las consignaciones en las Entidades Financieras de los fondos de tesorería, en base a las directrices emanadas de la Presidencia.

6.- La confección de las relaciones de transferencias y cheques.

7.- La preparación y formación de los planes y programas de tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias del Consorcio para la satisfacción de sus obligaciones.

8.- La función administrativa de tramitación, gestión y propuesta de contratación del endeudamiento a corto y largo plazo, así como la tramitación de la documentación contable de gastos e ingresos derivada de dichas operaciones.

- 9.- La función administrativa de preparación de los pliegos y condiciones técnicas para la contratación de servicios bancarios que pueda realizar el Consorcio, pudiéndose acoger al contrato de los servicios bancarios-financieros de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- 10.- El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, de todos los ingresos del Presupuesto del Consorcio, proponiendo, adicionalmente, las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.
- 11.- La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a las Entidades Colaboradoras de Recaudación en período voluntario.
- 12.- Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter.
- 13.- La realización de cuantos ingresos correspondan a los fondos o valores del Consorcio.
- 14.- La gestión del pendiente de cobro de todos los ingresos del Presupuesto del Consorcio, proponiendo las medidas necesarias para su cobro.
- 15.- Proponer motivadamente el importe de los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación que al finalizar el ejercicio se deducirán del remanente de tesorería.
- 16.- La elaboración y tramitación de la normativa relativa al funcionamiento de los anticipos de caja fija y los pagos a justificar en el ámbito del Consorcio, así como todas aquellas funciones que se establezcan en la mencionada normativa, y la realización de las propuestas de nombramiento de los habilitados.

## **2. Ejecución de los pagos.**

El modo de pago a utilizar por la Tesorería será la transferencia bancaria a favor del acreedor y a la cuenta corriente designada por el mismo a través del modelo normalizado de Alta/Modificación de Terceros.

En el caso de cambio de cuenta, el acreedor tendrá la obligación de solicitarlo mediante el modelo anteriormente indicado.

Los datos bancarios del modelo de Alta/Modificación de Terceros, tendrán una validez máxima de 4 años, desde la última operación realizada por el Consorcio. A tal efecto a partir de ese momento caducarán los datos bancarios del acreedor, y, por tanto, deberá darse de alta nuevamente con un nuevo modelo de Alta/modificación de terceros. Las previsiones de este párrafo entrarán en vigor

desde que el programa informático pueda introducir los controles necesarios para que sea operativo el procedimiento indicado.

Excepcionalmente, se podrán utilizar los siguientes medios de pago:

1º.- Cheque nominativo, previa autorización de la Tesorería, para cuya entrega se designa la sede de la Tesorería como lugar de pago.

2º.- Cargo en cuenta, cuando así lo exija la entidad pública perceptora, con su propio modelo impreso.

La Tesorería remitirá a la Intervención los documentos justificativos de los pagos materiales, para su conocimiento y archivo por parte de este último departamento.



## **TITULO TERCERO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **BASE 30<sup>a</sup>**

El control interno de la gestión económica-financiera se ejercerá por la Intervención en los términos establecidos en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno Provincial, en sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 2018 y en los artículos 213 y siguientes del TRLRHL.

EL PRESIDENTE,  
Fdo. José V. Ferriz Soriano

(En la fecha de la firma electrónica)



## INFORME

Elaborado por el Sr. Gerente del Consorcio el Presupuesto General del “Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1” para el ejercicio presupuestario del año 2020, la Interventora que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168.4 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene el deber de informar:

1º) Que conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los estatutos de los Consorcios deberán determinar la Administración pública a la que quedarán adscritos. El consorcio está actualmente adscrito a la Diputación de Alicante de acuerdo con la modificación de estatutos vigente en la actualidad (publicado en el DOGV de fecha 25.01.2017), y desde Diciembre del 2017 el Consorcio pasa a ser considerado en contabilidad nacional una unidad institucional pública dependiente de la Diputación Provincial de Alicante y se mantiene clasificado dentro del sector de las Administraciones Públicas (S.13). En consecuencia, el régimen presupuestario, de contabilidad y control interno de la gestión económica del Consorcio se ajustará a la normativa aplicable a las corporaciones locales según lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992.

2º) Comprobados los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.4 del R.D.L. 2/2004, el mismo se encuentra nivelado en ingresos y gastos y por consiguiente se presenta sin déficit inicial.

3º) De conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 9 de los Estatutos del Consorcio, el acuerdo de aprobación del Presupuesto General corresponde a la Junta de Gobierno.

4º) Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.b) de los citados Estatutos, con carácter previo a la aprobación del Presupuesto General por la Junta de Gobierno, deberá ser sometido a preparación y propuesta de la Comisión de Gobierno.

5º) Conforme establece el artículo 17.2 de los referidos Estatutos, el acuerdo de aprobación que corresponde adoptar a la Junta de Gobierno, requerirá el voto favorable de la mayoría simple.





6º) Por lo que se refiere a las previsiones del estado de gastos, se han habilitado las aplicaciones presupuestarias necesarias para hacer frente, principalmente, a los gastos de personal (retribuciones del gerente, una plaza de administrativo y personal adscrito), así como a las indemnizaciones que se generen por la asistencia a los órganos colegiados (Junta de Gobierno, Comisión de Gobierno y Comisiones Técnicas). Igualmente, se han dotado presupuestariamente los gastos derivados del coste de Prestación de los Servicios de Gestión de Residuos Urbanos y los derivados del funcionamiento administrativo del Consorcio que se puedan producir durante el ejercicio.

7º) En cuanto al estado de ingresos, se ha distribuido proporcionalmente el importe total del presupuesto de gastos entre los entes consorciados, de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 23 de los Estatutos del Consorcio de acuerdo con la modificación de estatutos vigente en la actualidad (publicado en el DOGV de fecha 25.01.2017). Concretamente se ha aplicado a los Municipios consorciados el criterio de reparto proporcional de los gastos corrientes, en función de un criterio poblacional, tomando por consiguiente para el Presupuesto de 2020 como cifra de población la existente al 1 de enero de 2019, última cifra oficial de población publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

Se prevé que durante el presente ejercicio 2020 el Consorcio reciba una transferencia de Capital de la Generalitat destinada a participar en Inversiones en Mejoras de Instalaciones Gestión de Residuos, se ha dotado tanto en el Presupuesto del Estado de Gastos como en el de Ingresos un importe de 140.000 €, cifra contemplada en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana aprobado mediante Ley10/2019, de 27 de diciembre.

Se crea las aplicación presupuestarias denominada Inversiones en instalaciones con una dotación de 116.221,27 euros destinadas a realizar inversiones en las instalaciones de valorización y eliminación de residuos de El Campello y/o en la adquisición ecoparques y la aplicación denominada Ajustes por implantación FORs con una dotación de 19.866 euros destinada al ajuste de precios que realizará el Consorcio sobre la fracción de residuos orgánicos recogidos selectivamente en origen que se financiarán como consecuencia de la tramitación de las liquidaciones pendientes correspondientes a los años 2013, 2017, 2018 y 2019, que el Sr. Gerente estima excedentarios en su conjunto. El reparto de estas liquidaciones pendientes se realizará conforme al acuerdo que adopte el Consorcio en su momento para cada una de ellas, y por tanto será en ese momento cuando se podrá conocer el importe exacto que se imputa.

A tenor de cuanto antecede, por la Junta de Gobierno, previa preparación y propuesta de la Comisión de Gobierno, puede adoptarse resolución con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto de Gastos e Ingresos de este Consorcio para el ejercicio económico del año 2020, por un importe nivelado de catorce millones quinientos trece mil ochocientos treinta y siete con noventa y tres euros (14.513.837,93 euros), así como las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto, siendo su resumen por Capítulos el siguiente:





### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	I	Gastos de personal.....	296.736,14 €
Capítulo	II	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.935.380,51 €
Capítulo	III	Gastos Financieros	21.000,00 €
Capítulo	VI	Inversiones Reales	260.721,27 €
<b>TOTAL GASTOS.....</b>			<b>14.513.837,92 €</b>

### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	III	Otros Ingresos	116.221,27 €
Capítulo	IV	Transferencias corrientes.....	14.257.616,65 €
Capítulo	VII	Transferencias de Capital	140.000,00 €
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>			<b>14.513.837,92 €</b>

**SEGUNDO.-** Remitir el Presupuesto aprobado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a efectos de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **LA INTERVENTORA,**

Fdo.: Matilde Prieto Cremades

(En la fecha de la firma electrónica)



# CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 6, AREA DE GESTIÓN A1

## Informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio **2020**, la Interventora que suscribe emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.3 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debiéndose cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

**SEGUNDO.-** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno (en el caso del Consorcio a la Junta General) un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del Consorcio.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del presupuesto.

**CUARTO.-** El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit presupuestario, calculándose mediante la comparación de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos. El Proyecto de Presupuesto del Consorcio para el ejercicio **2020** se presenta en situación de equilibrio y por consiguiente cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria según se deduce de los siguientes cálculos:

<b>PRESUPUESTO 2020</b>			
	<b>INGRESOS</b>		<b>GASTOS</b>
Capítulo I	0,00	Capítulo I	296.736,14
Capítulo II	0,00	Capítulo II	13.935.380,51
Capítulo III	134.694,32	Capítulo III	21.000,00
Capítulo IV	14.239.143,60	Capítulo IV	0,00
Capítulo V	0,00	Capítulo V	0,00
Capítulo VI	0,00	Capítulo VI	260.721,27
Capítulo VII	140.000,00	Capítulo VII	0,00
<b>I.N.F.</b>	<b>14.513.837,92</b>	<b>G.N.F.</b>	<b>14.513.837,92</b>
Capítulo VIII	0,00	Capítulo VIII	0,00
Capítulo IX	0,00	Capítulo IX	0,00
<b>I.F.</b>	<b>0,00</b>	<b>G.F.</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PPTO.</b>	<b>14.513.837,92</b>	<b>TOTAL PPTO.</b>	<b>14.513.837,92</b>

Capitulo I al VII de INGRESOS	14.513.837,92
Capitulo I al VII de GASTOS	14.513.837,92
<b>SALDO PRESUPUESTARIO</b>	<b>0,00</b>
AJUSTES SEC	0,00
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION</b>	<b>0,00</b>

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevaría la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012.

**QUINTO.-** La regla de gasto se calcula comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad. Tasa que ha sido fijada para el ejercicio **2020** en el 2,8 % (acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de julio de 2017), no superando el Proyecto de Presupuesto del Consorcio para el ejercicio **2020** el indicado porcentaje.



## VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

GASTO COMPUTABLE	PREVISIÓN LIQUIDACIÓN 2019	PPTO AÑO 2020
Capítulo I: Gastos de personal	198.264,22	296.736,14
Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios	10.970.950,90	13.935.380,51
Capítulo III: Gastos financieros	0,00	21.000,00
Capítulo IV: Transferencias corrientes	0,00	0,00
Capítulo V: Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00
Capítulo VI: Inversiones reales	131.285,00	260.721,27
Capítulo VII: Transferencias de capital	0,00	0,00
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	<b>11.300.500,12</b>	<b>14.513.837,92</b>
Intereses de la deuda	0,00	0,00
Ajustes sobre los gastos no financieros (inejecución)	0,00	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-5.053,84	0,00
Gastos financiados con fondos finalistas	11.295.446,28	14.513.837,92
Transferencias a CC.AA. y a las CC.LL.	0,00	0,00
Cambios normativa fiscal	0,00	0,00
Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 9/2013)	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS EXCLUIDOS</b>	<b>11.300.500,12</b>	<b>14.513.837,92</b>
<b>GASTO COMPUTABLE</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

<b>VARIACION DEL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>0,00%</b>
---------------------------------------	--------------

<b>TASA DE REFERENCIA DE CRECIMIENTO DEL PIB DE M/P</b>	<b>2,9%</b>
---	-------------

<p><b>REGLA DE GASTO:</b></p> <p><b>% VARIACION GASTO COMPUTABLE &lt;= % TASA REFERENCIA CRECIMIENTO PIB DE M/P</b></p>
---

A falta de pronunciamiento al respecto del Ministerio de Hacienda y Administración Pública en la fecha de emisión de este informe, se considera que las aportaciones de las entidades locales consorciadas son ingresos finalistas y, en consecuencia, deben detrarse por la cuantía de los empleos no financieros de 2019 y 2020.

El incumplimiento, en su caso, de la regla de gasto implicaría la formulación de un Plan Económico-Financiero que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la repetida Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



En consecuencia, el expediente motivo del presente informe **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades así como **la regla de gasto** regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la fecha de la firma electrónica

LA INTERVENTORA





## ANEXO DE PERSONAL

### PERSONAL DE PLANTILLA

José Vicente Ferriz Soriano (1 de 1)  
PRESIDENTE  
Fecha Firma: 20/02/2020  
HASH: b9c8f73b41e3e83c5bd24db87584b1e5

PUESTO	GRUPO	COMP.DESTINO	SITUACIÓN
GERENTE	A	26	OCUPADA

CONCEPTO	ANUAL	MENSUAL	PAGA EXTRA	
			JUNIO	DICIEMBRE
SUELDO BASE	14.442,72	1.203,56		
ANTIGÜEDAD	2.686,56	223,88		
COMPLEMENTO DESTINO	9.092,64	757,72		
COMPLEMENTO ESPECIFICO	27.522,84	2.293,57		
PAGA EXTRA:				
SUELDO	1.771,30		885,65	885,65
COMPLEMENTO DESTINO	1.515,44		757,72	757,72
ADECUACIÓN ESPECIFICO	1.667,32		833,66	833,66
<b>TOTAL</b>	<b>58.698,82</b>	<b>4.478,73</b>	<b>2.477,03</b>	<b>2.477,03</b>

SUBCONCEPTO	PREVISIÓN PRESUPUESTO
13000	18.900,58
13002	39.798,24
<b>TOTAL</b>	<b>58.698,82</b>

PUESTO	GRUPO	COMP.DESTINO	SITUACIÓN
ADMINISTRATIVO	C	17	VACANTE

CONCEPTO	ANUAL	MENSUAL	PAGA EXTRA	
			JUNIO	DICIEMBRE
SUELDO BASE	9.376,68	781,39		
ANTIGÜEDAD	0,00	0,00		
COMPLEMENTO DESTINO	4.848,96	404,08		
COMPLEMENTO ESPECIFICO	6.981,24	581,77		
PAGA EXTRA:				
SUELDO	1.350,70		675,35	675,35
COMPLEMENTO DESTINO	808,16		404,08	404,08
ADECUACIÓN ESPECIFICO	792,56		396,28	396,28
<b>TOTAL</b>	<b>24.158,30</b>	<b>1.767,24</b>	<b>1.475,71</b>	<b>1.475,71</b>

SUBCONCEPTO	PREVISIÓN PRESUPUESTO
12003	10.727,38
12100	5.657,12
12101	6.562,56
12103	725,00
<b>TOTAL</b>	<b>23.672,06</b>





## PERSONAL ADSCRITO

Relación de los puestos de trabajo a desempeñar por Personal al servicio de las Corporaciones consorciadas, con el carácter de adscritos, durante el ejercicio económico del año 2020:

PUESTO	DOTACION	RETRIBUCION	EUROS
Secretaria	1	1.045,00 euros / mes x 12 pagas	12.540,00
Interventora	1	1.045,00 euros / mes x 12 pagas	12.540,00
Tesorero	1	1.045,00 euros / mes x 12 pagas	12.540,00
Técnicos	3	570,00 euros / mes x 12 pagas	20.520,00
Administrativo	3	332,50 euros / mes x 12 pagas	11.970,00
<b>TOTAL</b>			<b>70.110,00</b>

EL PRESIDENTE,  
Fdo. José Vicente Férriz Soriano

(En la fecha de la firma electrónica)





## A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO:

Instruido a propuesta del gerente del Consorcio el expediente relativo al proyecto de Presupuesto del Consorcio para el ejercicio de 2020, elevo a la Junta de Gobierno la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de Gastos e Ingresos de este Consorcio para el ejercicio económico del año 2020, por un importe nivelado de catorce millones quinientos trece mil ochocientos treinta y siete con noventa y dos céntimos de euros (14.513.837,92 Euros), así como las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto, siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
I	GASTOS DE PERSONAL	296.736,14
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.935.380,51
III	GASTOS FINANCIEROS	21.000,00
VI	INVERSIONES REALES	260.721,27
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>14.513.837,92</b>

### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
III	OTROS INGRESOS	134.694,32
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.239.143,60
VII	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	140.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>14.513.837,92</b>

SEGUNDO.- Remitir el Presupuesto aprobado a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a efectos de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, la Junta de Gobierno decidirá.

EL PRESIDENTE,  
Fdo. José V. Ferriz Soriano

(En la fecha de la firma electrónica)



## D<sup>a</sup> Amparo Koninckx Frasquet

### Secretaria del Consorcio para la Ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1,

**Certifico:** Que en el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta General del Consorcio para la Ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, el día cuatro de marzo de dos mil veinte, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figura entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de Gastos e Ingresos de este Consorcio para el ejercicio económico del año 2020, por un importe nivelado de catorce millones quinientos trece mil ochocientos treinta y siete con noventa y dos céntimos de euros (14.513.837,92 Euros), así como las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto, siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
I	GASTOS DE PERSONAL	296.736,14
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.935.380,51
III	GASTOS FINANCIEROS	21.000,00
VI	INVERSIONES REALES	260.721,27
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>14.513.837,92</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
III	OTROS INGRESOS	134.694,32
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.239.143,60
VII	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	140.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>14.513.837,92</b>

Amparo Koninckx Frasquet (1 de 2)

Secretaria

Fecha Firma: 11/03/2020

HASH: 8839c7e0045b4cba9a927a7b1277102d

José Vicente Fentz Soriano (2 de 2)

PRESIDENTE

Fecha Firma: 11/03/2020

HASH: b9c8f73b41e3e83c5bd24db87594b1e5



SEGUNDO.- Remitir el Presupuesto aprobado a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a efectos de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”.

Y para que conste y surta efecto en el expediente de su razón, y con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consorcio, D. José V. Ferriz Soriano, expido la presente Certificación, en Alicante, en el día de la firma electrónica.



# D<sup>a</sup> Amparo Koninckx Frasquet

## Secretaria del Consorcio para la Ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1,

**Certifico:** Que en el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta General del Consorcio para la Ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, el día cuatro de marzo de dos mil veinte, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figura entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

“**PRIMERO.-** Aprobar la Plantilla de personal del Consorcio para la ejecución de las Previsiones del Plan Zonal 6 – Consorcio A1, para la anualidad 2020, que quedará integrada por las plazas que, debidamente clasificadas, a continuación, se indican:

### 1. RESERVADAS A PERSONAL LABORAL

<u>Denominación plaza</u>	<u>Núm. plazas</u>	<u>Características</u>	<u>Observaciones</u>
Gerente del Consorcio	Una	Personal laboral	Grupo A Nivel de Complemento de Destino 26

### 2. RESERVADAS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

<u>Denominación plaza</u>	<u>Núm. plazas</u>	<u>Grupo de titulación</u>	<u>Escala</u>	<u>Subescala</u>	<u>Clase</u>	<u>Observaciones</u>
Administrativo de asesoramiento y apoyo	Una	C	Administración General	Administrativa	-----	Grupo C Nivel de Complemento de Destino 17

**SEGUNDO.-** La efectividad del presente acuerdo queda supeditada a la aprobación definitiva del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2020, momento en que se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el resumen de dicho Presupuesto.

**TERCERO.-** Facultar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las gestiones y adopción de aquellas otras medidas que resulten oportunas en orden a la debida ejecución de este acuerdo.”.

Y para que conste y surta efecto en el expediente de su razón, y con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consorcio, D. José V. Ferriz Soriano, expido la presente Certificación, en Alicante, en el día de la firma electrónica.